

ADAPTACIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FON- DOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 1/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INDICE

1. Objeto y alcance del Plan.	4
2. Conceptos básicos.	6
3. Declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude.	12
4. Objeto, alcance y ámbito de aplicación del plan.	13
5. Aspectos organizativos.	14
6. Evaluación de riesgo de fraude.	20
7. Estructuración y definición de las medidas antifraude.	21
8. Medidas para evitar y gestionar el conflicto de intereses.	45
9. Doble financiación.	51
10. Publicidad Efectos Seguimiento y Revisión.	54
ANEXO I: REFERENCIAS NORMATIVAS, GUÍAS Y ORIENTACIONES	56
ANEXO II: LISTADO DE BANDERAS ROJAS	59
ANEXO III: TEST DE CONFLICTO, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN	96
ANEXO IV: MAPA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS	99
ANEXO V: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	112
ANEXO VI: LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS	113
ANEXO VII: DECLARACIÓN DE AUSENCIAS DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DACI)	114
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE AUSENCIAS DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL EXTERNO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DACI)	116

ANEXO IX: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR	118
ANEXO X: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE	119
ANEXO XI: IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MRR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA	123

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 3/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGeneration EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en lo sucesivo, MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante, PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha aprobado el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se aprueban medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otro lado, cabe destacar el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, fundamentalmente su artículo 29, por el que se modifica el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativa en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece que al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de persona beneficiaria o prestatarios de fondos en el Marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto los Estados miembros, establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 4/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y la doble financiación.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, la Agencia) es una entidad instrumental pública de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, creada bajo la denominación de Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, en virtud del artículo 30 de la Ley 2/2003 de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, modificada su denominación por la de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, mediante la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía. Su denominación actual resulta del artículo 5.1 del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, de aprobación de medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, convalidado por acuerdo del Parlamento de Andalucía de 29 de julio de 2010.

Asimismo, según dispone el artículo 6 del citado decreto-ley, la Agencia quedó subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que era titular la sociedad instrumental Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., desde la fecha de su disolución. Por su parte, con fecha 16 de octubre de 2016 la sociedad pública Metro de Granada S. A. se integró con todas sus obligaciones y derechos en la Agencia.

El artículo 1 del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, recoge su naturaleza de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 5 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, y a los artículos 30 y 31 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

De acuerdo con el artículo 5.8 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la Agencia se adscribe a la Viceconsejería.

De acuerdo con el plan de medidas antifraude (en lo sucesivo, el Plan o PMA) para la gestión de los Fondos del MRR de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 27 de abril de 2022, todas las Entidades ejecutoras deberán realizar adaptaciones al Plan que se incluirán como un Anexo que forma parte del propio Plan.

En cumplimiento de dicho mandato, la Dirección Gerencia de esta Agencia aprueba esta adaptación al PMA de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 5/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta adaptación del plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo la Agencia para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

2. Conceptos Básicos.

Los conceptos básicos que se emplean en el presente Plan y en la normativa de aplicación son los siguientes:

- **Intereses financieros de la Unión Europea.** En general, la expresión intereses financieros de la Unión hace referencia a la Hacienda Pública de la Unión Europea, es decir, su presupuesto de gastos y de ingresos.

La delimitación jurídica del concepto comprende todos los ingresos, gastos y activos cubiertos por, adquiridos a través de, o adeudados a:

i. El presupuesto de la Unión Europea.

ii. Los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión creados de conformidad con los Tratados u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos.

- **Irregularidad:** El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define «irregularidad» como “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.
- **Fraude:** El artículo 3. 2 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante Directiva PIF), define «fraude» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa “a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o bien al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

- **Sospecha de fraude:** Irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del consejo de 26 de julio de 1995.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 6/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Corrupción:** El artículo 4 de la Directiva PIF define dos tipos de «corrupción»:
 - Corrupción pasiva: La acción de una persona empleada pública que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
 - Corrupción activa: La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a una persona empleada pública, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Malversación:** La malversación aparece recogida en la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como “el acto intencionado realizado por cualquier persona empleada pública a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”.

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

1. Administración desleal: Cuando una autoridad o una persona empleada pública que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.
 2. Apropiación indebida sobre patrimonio público: Cuando una autoridad o una persona empleada pública, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.
- **Conflicto de intereses:** A los efectos del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, (en adelante Reglamento Financiero), existe un conflicto de intereses “cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

Un conflicto de intereses puede surgir incluso si la persona no se beneficia realmente de la situación, ya que basta con que las circunstancias comprometan el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 7/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin embargo, estas circunstancias deben tener un cierto vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- **Doble financiación:** De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas, ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.

Adicionalmente, el PRTR amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del PRTR).

- **Irregularidades graves e incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación:**

De acuerdo con el Reglamento del MRR, se consideran irregularidades graves la concurrencia de fraude, corrupción o conflictos de intereses en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo.

Asimismo, nos encontramos ante un grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación cuando se produzca un incumplimiento que afecte negativamente, de manera material o sustancial, a la prohibición de doble financiación, al cumplimiento de hitos y objetivos, al cumplimiento de los requisitos de la prefinanciación, a las obligaciones de publicidad, a las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión y las que afecten a las verificaciones que pueden realizarse por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Específicamente, en el caso de la prohibición de doble financiación como uno de los cuatro riesgos asociados al MRR, ha de entenderse en los términos previstos en el apartado h) del presente apartado de “II. Definiciones”, es decir, que según lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del MRR que la financiación procedente del Mecanismo y otros instrumentos de la Unión no cubran el mismo gasto o coste.

Tanto en los casos de graves irregularidades como en los de incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación, la Comisión dispone del derecho a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo, así como a recuperar los importes abonados, siempre que no se hayan adoptado medidas correctoras por el Estado miembro (artículo 22.5 del Reglamento del MRR).

- **Control:** Los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias deben llevar a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control. De forma concreta, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los Subproyectos y Actuaciones de los distintos Componente, se ha definido en el PRTR un marco de control que se estructura en tres niveles:

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 8/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Nivel 1: Control interno de la Entidad ejecutora**, es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el PRTR. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de que las medidas del PRTR satisfacen: Los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la investigación de la corrupción; el control del fraude, el etiquetado verde y etiquetado digital, el análisis de riesgo en relación con posible impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH) y la identificación del perceptor final de fondos.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, esta labor deberá ser expresamente desarrollada por los distintos gestores presupuestarios de los Subproyectos y Actuaciones aprobados en el marco del PRTR (ver definición de gestor presupuestario más adelante).

- **Nivel 2: Control interno de órgano independiente**: Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes que actúan de forma independiente respecto los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación; los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto que es preceptivo y vinculante.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales este control será realizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía. En lo que respecta a las entidades instrumentales, la labor será realizada también por la intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las particularidades de su régimen de control interno.

- **Nivel 3: Auditorías y controles ex post**: Es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) como Autoridad de Control del Mecanismo según el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en colaboración con las intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.

De acuerdo con este enfoque, la Intervención General de la Junta de Andalucía, por tanto, colaborará con la IGAE en esta labor, realizando las tareas de control que esta última encomiende.

- **Lista de comprobación o check list**: Documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por la persona responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha
- **Bandera roja**: Señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.
- **Entidad decisora**: Según ha definido la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, es la entidad con dotación presupuestaria en PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 9/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las mismas. Las Entidades decisoras con los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

- **Entidad ejecutora:** En el ámbito de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, según la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, podrán ser entidades ejecutoras las Consejerías y entidades instrumentales que participen en la ejecución de los Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones del PRTR, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisorora.
- **Órgano responsable:** Órgano que, en el ámbito de la Entidad decisorora, es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la Subsecretaría. El órgano responsable de la Medida, además de los Informes de Gestión de la Medida, firmará los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los Hitos y Objetivos que forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo (en adelante hitos y objetivos CID) y que se incluyen en las Disposiciones Operativas (en adelante hitos y objetivos OA) asociados a la Medida.
- **Órgano gestor:** Órgano que, en el ámbito de la Entidad ejecutora, es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión del Proyecto o Subproyecto. El órgano gestor firmará también los Informes de Previsiones y los certificados de Cumplimiento de los Hitos y Objetivos Críticos y no Críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General de Estado (en adelante AGE) el órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto; en el ámbito de las Administraciones Autonómicas el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretaría en la correspondientes Consejería o equivalente (en la Administración de la Junta de Andalucía estas funciones corresponden a las Viceconsejerías u órgano equivalente de las entidades instrumentales). En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes la persona titular de la Secretaría o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local o resto de entidades participantes. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.
- **Gestor presupuestario:** Es el órgano directivo que ejecuta crédito MRR. Puede o no pertenecer a la estructura de la Entidad ejecutora.
- **Unidad Antifraude:** Constituida en cada Entidad ejecutora y en las entidades del sector público con personalidad jurídica propia a quien se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, bajo la dependencia de la Secretaría General Técnica u órgano equivalente en las entidades instrumentales. Le corresponde, entre otras funciones, la difusión del Plan en su ámbito, la supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan a la ejecución del MRR y el asesoramiento a los gestores presupuestarios en la aplicación de las medidas del Plan.
- **Comité Antifraude:** creado mediante Decreto, que establecerá su composición y se concretará sus funciones, entre las que se encuentra: la difusión del Plan de Medidas Antifraude entre las Entidades Ejecutoras, el seguimiento y valoración, al menos anualmente, de la aplicación de las medidas del Plan, así como la propuesta de actualización al Consejo de Gobierno.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 10/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:** Creada por la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, se concibe como instrumento específico de prevención, investigación y combate del fraude y la corrupción, y también para proteger a las personas denunciantes. Su finalidad primordial es fortalecer la actuación de las instituciones públicas para evitar que se produzca un deterioro moral y un empobrecimiento económico que redunde en perjuicio de la ciudadanía.
- **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):** Es uno de los órganos de la IGAE, según el artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2021, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación en información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.
- **Fiscalía Europea:** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en determinados preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- **Oficina Europa de Lucha contra el fraude (OLAF):** Entidad creada por las instituciones de la Unión Europea para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: Llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar porque el dinero de las personas contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.
- **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):** Instrumento promovido a nivel de la Unión Europea y orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia COVID 19, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- **Componente:** Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el PRTR, dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos campos.
- **Medidas:** Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 11/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

- **Proyecto:** Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.
- **Subproyecto:** Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La Descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.
- **Actuación:** Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.

La Administración de la Junta de Andalucía y sus responsables de ejecutar y reportar información sobre los Subproyectos y Actuaciones en el marco de los distintos Componentes del PRTR de acuerdo con la distribución de funciones indicada en este Plan.

3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

La Agencia, como entidad colaboradora del PRTR en Andalucía y como entidad instrumental adscrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, proclama una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción y se compromete a mantener los estándares más elevados de calidad jurídica, ética y moral, a seguir los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y a desplegar las medidas idóneas contra el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas, asumiendo los trabajadores que prestan servicios en esta Agencia este compromiso.

Todos los miembros del personal directivo de la Agencia, al igual que la totalidad de sus trabajadores, asumen se comprometen, en virtud de lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código Ético o de Conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta Agencia promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención, detección, investigación, corrección y depuración de responsabilidades, impulsando el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Será responsabilidad de todos los miembros de la Agencia respetar los protocolos para declarar situaciones de conflicto de interés a fin de garantizar la máxima objetividad y los mecanismos de comunicación de sospechas y causas de fraude para que puedan ser tratados lo antes posible.

En este sentido, se ha elaborado la presente adaptación del PMA para la gestión de los Fondos del MRR de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado en el Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, con la fina-

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 12/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lidad de poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción, basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que de garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del PRTR está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción.

Entre otras, las funciones relativas a la supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan al PRTR corresponderán al responsable de la Unidad Antifraude que la Dirección Gerencia de esta Agencia ha designado, contando para ello con el auxilio prestado por el personal técnico perteneciente a los gestores presupuestarios que gestionen recursos del MRR en la Agencia, y por el asesoramiento de las personas designadas, a tales efectos, mediante Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 27 de noviembre de 2023.

En definitiva, esta Agencia adopta una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación, y ha establecido un sólido sistema de control, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de 28 de noviembre de 2023 y su posterior ratificación por su Consejo Rector, como máximo órgano de gobierno y dirección de la misma, se aprueba esta adaptación al PMA de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se formaliza la declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude.

4. OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiaria de los fondos del MRR, toda ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un PMA que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

Las medidas de refuerzo en relación con la prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude, la corrupción y la doble financiación que aseguren el cumplimiento de las exigencias del artículo 22 del Reglamento del MRR que las ejecutoras han de adoptar, se enmarcan en el ámbito del control interno del presupuestario (nivel 1), al que se hace referencia en el PRTR.

Este PMA se configura como un instrumento de planificación en continua transformación y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando cuando se detecten nuevos riesgos o sea necesario adaptar los existentes y adecuar las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación o los protocolos existentes.

El ámbito de aplicación objetivo y subjetivo del presente Plan será el que se detalla en los apartados siguientes:

4.1 Ámbito objetivo de aplicación.

El PMA será de aplicación en la ejecución de Subproyectos y Actuaciones, competencia de esta Agencia, en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los Componentes del PRTR.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 13/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este Plan contempla también el protocolo a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando la/s persona/s afectada/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusada/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

4.2 Ámbito subjetivo de aplicación.

Las obligaciones y protocolos regulados en el PMA afectarán:

- a) A las personas que presten servicios en la Agencia.
- b) A las personas físicas que presten servicios a las personas jurídicas privadas, entidades sin personalidad jurídica, administraciones y entidades distintos de los recogidos en la letra anterior que sean o hayan sido personas licitadoras o adjudicatarias de contratos en el ámbito de la contratación del sector público, o personas beneficiarias de subvenciones, o se les hayan otorgado créditos, avales o cualquier otro tipo de ayuda, beneficio o prestación, o que hayan tenido otro tipo de relaciones económicas, profesionales o financieras con los mismos, sometidas al derecho público o privado, en lo concerniente a dichas relaciones, conforme a los pliegos, bases reguladoras y demás instrumentos jurídicos que desarrollen actuaciones del PRTR.

4.3 Ámbito temporal de aplicación.

La vigencia de este Plan se extenderá a todo el periodo de ejecución del PRTR, pero se revisará de forma periódica de acuerdo a lo establecido en el apartado 10.4. y, en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará siempre que se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los protocolos o en el personal.

5. ASPECTOS ORGANIZATIVOS.

A continuación, se procede a la identificación de los órganos y unidades administrativas que tienen atribuidas responsabilidades en el ámbito objetivo de aplicación del Plan y a señalar las funciones y competencias que les corresponden en esta materia.

De acuerdo con lo señalado, cabría identificar a las siguientes personas en el ámbito de ejecución del PRTR:

5.1 COMPETENCIAS EN MATERIA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE Y SUS MODIFICACIONES.

- Dirección Gerencia.

Le corresponde la aprobación de la adaptación del presente Plan de Medidas Antifraude junto con la declaración institucional por la cual se manifiesta el compromiso de toda la organización con la cultura de la integridad y de firme lucha contra el fraude. Ambos documentos serán difundidos en los términos expresados en el presente Plan.

El PMA se concibe como una herramienta de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, y deberá ser objeto de revisión en la medida en que se detecten riesgos no abordados convenientemente. Las

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 14/137
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

revisiones posteriores del presente Plan que resulten procedentes se adoptarán igualmente por la Dirección Gerencia.

5.2 COMPETENCIAS EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

▪ Gestor Presupuestario.

Es el órgano directivo que ejecuta crédito MRR. Puede o no pertenecer a la estructura de la Entidad ejecutora.

Le corresponden las siguientes funciones:

1. Evaluación de riesgos y detección de vulnerabilidades. Uso del listado de Banderas Rojas y del modelo de sistema de control interno de gestión y de la evaluación de riesgos que figuran como Anexo II, V y XI, respectivamente.
2. Elaboración del Plan de acción para reducir el riesgo objetivo y su aplicación.
3. Uso de herramientas de prospección.
4. Detección y análisis de casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
5. Realización de medidas de corrección.
6. Aplicación de las medidas relativas al conflicto de intereses.
7. Revisar periódicamente el riesgo conforme a lo establecido en este Plan.
8. Documentar en el expediente los controles realizados.
9. Garantizar que el personal dispone de conocimiento y recibe información para poder llevar a cabo en su ámbito específico de actuación las acciones relacionadas con los riesgos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
10. Canalización de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación conforme a las medidas establecidas.
11. Establecer un protocolo de seguimiento de casos comunicados a los órganos competentes y de recuperación de Fondos de la Unión Europea gastados fraudulentamente.
12. Comunicación a la Unidad Antifraude, a efecto de seguimiento, de los procedimientos judiciales o administrativos sancionadores, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente.
13. Realizar la propuesta de adaptación del PMA que formulará la Unidad Antifraude.

▪ Unidad Antifraude.

La Dirección Gerencia de la Agencia designará, bajo su dependencia, a la persona responsable de la Unidad Antifraude, con rango al menos de jefe de servicio o equivalente. (Cfr. *Resolución de 27 de noviembre de la Dirección Gerencia por la que se designa la Unidad Antifraude de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la Gestión de Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*).

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 15/137
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, la Unidad Antifraude podrá estar auxiliada por personal técnico perteneciente a los gestores presupuestarios que gestionen recursos del MRR. Igualmente, la Unidad Antifraude podrá contar con las personas designadas, a tales efectos, por la Dirección Gerencia. (Cfr. *Resolución de 27 de noviembre de la Dirección Gerencia por la que se designa la Unidad Antifraude de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la Gestión de Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*).

A la Unidad Antifraude le corresponden las siguientes funciones:

1. Difusión del Plan de medidas antifraude en el ámbito de la Entidad ejecutora.
2. Formular la adaptación de este a las circunstancias específicas de cada Entidad ejecutora.
3. Emitir directrices en la elaboración del sistema de gestión interno y evaluación de riesgos a los gestores presupuestarios.
4. La supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan a la ejecución del MRR, incluida la evaluación de riesgos, detectando vulnerabilidades y proponiendo acciones.
5. Analizar y evaluar aquellas áreas, situaciones o casos que supongan un especial riesgo que se pongan en su conocimiento, y establecer directrices y recomendaciones para su mejora.
6. Velar porque se analicen los expedientes con indicios de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
7. Verificar la aplicación de las medidas de conflicto de intereses.
8. Asesoramiento a los gestores presupuestarios en la aplicación de las medidas de este Plan.
9. Garantizar que se llevan a cabo las evaluaciones periódicas sobre el riesgo estableciendo criterios y directrices generales actualizadas para ello.
10. Supervisar que los controles han sido documentados.
11. Realizar propuestas de modificación del Plan.
12. Supervisar que el personal tiene conocimientos sobre fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación y canalizar las necesidades de formación e información al respecto en coordinación con los Servicios de personal y el Instituto Andaluz de Administraciones Públicas (IAAP).
13. Garantizar que existe un protocolo claro, difundido entre el personal, para la comunicación dentro y fuera de la entidad de los casos que incurran en riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
14. Asegurarse de que los hechos se remiten a los organismos competentes para su conocimiento y sanción cuando se detecten hechos que puedan ser constitutivos de infracciones penales o administrativas.
15. Asegurarse de que se ha puesto en marcha un protocolo de seguimiento de aquellos casos que han sido comunicados a los órganos competentes a los que se hace referencia en el apartado anterior, así como para la recuperación de los fondos de la Unión gastados fraudulentamente.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 16/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

16. Comunicar al Comité Antifraude y al Servicio Nacional de Cooperación Antifraude (SNCA), los procedimientos judiciales o administrativos sancionadores que afecten a gastos financiados con recursos del MRR, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente. La citada comunicación se efectuará a los efectos de cumplir con la función de seguimiento de los procedimientos sancionadores incoados, así como para permitir el estudio y conocimiento de esquemas de fraude o modus operandi que puedan servir, en su caso, para la formulación de recomendaciones en materia de prevención del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte al MRR.

17. Ser la Unidad de contacto en materia antifraude.

18. Remisión de información relativa al seguimiento del Plan conforme a los modelos y periodicidad establecida por el Comité Antifraude.

5.3 PARTICIPACIÓN DE OTROS ÓRGANOS EN MATERIA DE FRAUDE

Se enumeran, a continuación, otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que tienen competencias en materia de fraude y conflicto de interés y doble financiación:

1. Intervención General de la Junta de Andalucía, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, y de las demás entidades incluidas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Entre otras funciones le corresponde el control financiero de las operaciones y ayudas financiadas con fondos europeos, así como informar preceptivamente las bases reguladoras de subvenciones o participación obligatoria en las mesas de contratación.

2. Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en la medida en que participa obligatoriamente en las mesas de contratación como órgano que tiene encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

3. Secretaría General para la Administración Pública, es el órgano de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación.

Forma parte de la estructura organizativa de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Le corresponden funciones de control y registro en materia de incompatibilidades de altos cargos, así como todo el régimen jurídico y retributivo del personal y la política de formación del mismo.

4. El Instituto Andaluz de Administración Pública, es una agencia administrativa dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al que le corresponde la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Inspecciones de la Junta de Andalucía, Aquellas inspecciones de la Junta de Andalucía que en virtud de su normativa tengan competencia en la lucha contra el fraude o en materia de ética pública e integridad.

6. Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, Adscrita a la Dirección General de Contratación, es un órgano colegiado consultivo de la Administración Andaluza al que pueden acudir también la Administración Local y las Universidades Públicas de Andalucía, además, de

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 17/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las organizaciones empresariales con representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, afectados por la contratación administrativa.

Asimismo, otras instituciones al margen de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, dentro del ámbito andaluz, son las siguientes:

1. **Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:** Es una entidad de derecho público adscrita al Parlamento de Andalucía. La oficina tiene como finalidad prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros del sector público andaluz, y demás instituciones, órganos y entidades públicas, para el impulso de la integridad y la ética pública, así como para la protección de los denunciantes. Asimismo, la Oficina promoverá una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, y en la gestión de los recursos públicos, a través de la creación de un código ético o de buenas conductas.

Entre otras funciones le corresponderá:

1. El estudio, promoción e impulso de la aplicación de buenas prácticas en la gestión pública mediante la redacción de un código ético o de buenas prácticas, con la finalidad de prevenir el fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.
 2. Asimismo, formulará propuestas y recomendaciones dirigidas al sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en su ámbito de aplicación, en materia de prevención del fraude, la corrupción, conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.
 3. Igualmente, se le asignan funciones encaminadas a velar por el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la normativa.
 4. En materia de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta sancionadores de Andalucía, así como de tramitación de expedientes vinculados a su incumplimiento para prevenir y corregir actuaciones que pudieran infringir el régimen aplicable en cada caso.
 5. Resulta clave, asimismo a los efectos de lo previsto en el presente Plan su competencia en la tramitación de las denuncias que le sean presentadas respecto de los actos o las omisiones que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros, ajustándose al procedimiento previsto para ello en el título I, capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el posterior desarrollo reglamentario del mismo.
2. **Cámara de Cuentas de Andalucía:** Es un órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía al que corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 3. **Defensor del Pueblo Andaluz:** Es una institución comisionada del Parlamento andaluz para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título primero de la Constitución a cuyos efectos puede supervisar la actividad de la Administración Autonómica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		28/11/2023	PÁGINA 18/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

4. Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: Es la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Le corresponde resolver las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones de procedimiento de acceso a la información pública y promover una cultura de transparencia.
5. Tribunal de Cuentas: Es un órgano de control externo reconocido en la Constitución Española que se configura como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del sector público, sin perjuicio de su función jurisdiccional encaminada al enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de fondos públicos, así como los órganos de control europeos y el control judicial de la actividad de la Administración establecido en la Constitución Española.
6. Junta Consultiva de Contratación Administrativa: Órgano adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, es el órgano consultivo específico de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos, Agencias y demás entidades públicas estatales, en materia de contratación administrativa.
7. Intervención General de la Administración del Estado (IGAE): Es el órgano de control interno del sector público estatal y el centro directivo y gestor de la contabilidad pública.
8. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude: Es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Se encuentra integrado en la Intervención General de la Administración del Estado.
9. Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): Investiga el fraude al presupuesto de la Unión Europea (UE), la corrupción y las faltas graves en las instituciones europeas y elabora la política de lucha contra el fraude para la Comisión Europea.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 19/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE.

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en el PMA.

Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado.

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se han implementado los siguientes instrumentos de control y evaluación:

1. El **“Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”** relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida orden, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control al menos una vez al año de vigencia de este plan.

2. La **“Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses”** (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

En segundo lugar, es necesario utilizar una matriz de riesgos que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, medio o alto) además, de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

Como matriz de riesgos, se ha utilizado el instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos). En él se contemplan los riesgos más frecuentes en materia de contratación pública, subvenciones y de gestión de directa.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 20/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE.

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las cuatro áreas clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución, que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados.

La normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas, con carácter general, en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del MRR en el artículo 22 de su Reglamento.

Este marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación que, en caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen. Destacan en este punto la legislación de contratos del sector público, la de subvenciones o la del régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común, entre otras.

Se definen en este documento las medidas contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación que la Agencia va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado de acuerdo a la evaluación del mismo.

7.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

La implementación de este tipo de medidas es fundamental, de forma que evitan que el conflicto de intereses, el fraude, la corrupción o la doble financiación lleguen a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando esta ya se ha producido.

La Dirección Gerencia de la Agencia y su personal directivo deberá prestar atención a las señales de alerta y todo el personal al servicio de esta entidad deber conocer y percibir que la Dirección Gerencia está atenta ante posibles anomalías.

Asimismo, las personas que integran los órganos de gobierno y dirección de la Agencia deben dar ejemplo de integridad y generar un ambiente de diálogo con el personal al servicio de la entidad para expresar su punto de vista sin temor a represalias. En el desarrollo de la política antifraude, el personal al servicio de la Agencia tiene que percibir que hay una tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.

El marco normativo español y de las Comunidades Autónomas, constituye un potente sistema preventivo que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios autonómicos o nacionales como a la financiada por la Unión Europea.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 21/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo robusto, se adoptan nuevas medidas de carácter preventivo en el marco del compromiso de la Agencia con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las medidas son las siguientes:

7.1.1 Compromiso de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en lucha contra el fraude.

Como primera medida de prevención, la Agencia manifiesta un compromiso firme y contundente que implica una tolerancia cero frente al fraude comunicado con claridad.

En este sentido, la Dirección Gerencia de la Agencia suscribe una declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude que constituye el compromiso de todos los miembros de la organización con la cultura de la integridad que sustenta el ejercicio de funciones públicas. Esta declaración integra un compromiso firme de lucha contra el fraude basado en las políticas de la Unión Europea y una firme apuesta por los principios de buena gestión en la actuación administrativa.

7.1.2 Cultura ética de la lucha contra el fraude: Código Ético.

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude, a través del fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Para ello resulta indispensable el conocimiento de todo el personal de las obligaciones que se establecen en la normativa de aplicación.

La Agencia considera que la exigencia de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez debe extenderse a las personas que sean altos cargos y al conjunto del personal de la administración autonómica y entidades instrumentales y consorcios adscritos. En este sentido, la Agencia tiene publicada en su Intranet, en el apartado específico de Documentación Laboral, el Código ético que es de aplicación a su personal, en el que se pone de relieve la importancia del cumplimiento de estos principios.

El punto de partida esencial es que el sector público debe tener como principal objetivo la satisfacción de los intereses generales y la prestación a la ciudadanía de servicios públicos de calidad, y que, para desarrollarla, deben atender, entre otros, a los principios éticos y de conducta recogidos en la normativa vigente:

- **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Artículos 25, 26 y 27.**

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.

2. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 22/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

- Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose a cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
- Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

- Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 23/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.
- Desempeñarán sus funciones con transparencia.
- Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.
- Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

○ **Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.**

De esta ley no se transcribe ningún precepto en concreto porque recoge obligaciones de información de los poderes públicos y no del personal al servicio de la Administración Pública. No obstante, constituye un marco de actuación para éstos.

○ **Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, y de Declaración de actividades, Bienes, intereses y retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos: Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11.**

Artículo 3. Dedicación exclusiva:

1. Las personas que ocupan puestos de alto cargo incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva y no podrán compatibilizar su actividad con el desempeño por sí o mediante sustitución o apoderamiento de cualquier otro puesto, cargo, representación, profesión o actividad mercantil, profesional o industrial, ya sea de carácter público o privado, por cuenta propia o ajena, retribuidos o no.

2. No obstante, los altos cargos podrán compatibilizar el ejercicio de su cargo con la condición de parlamentarios en el Parlamento de Andalucía, en los supuestos establecidos en la legislación electoral; sin embargo, en ningún caso podrán percibir retribución o percepción de cantidad alguna que por cualquier concepto pudiera corresponderles por su condición de diputados.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 24/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Asimismo, podrán compatibilizar sus funciones con el ejercicio retribuido o no de la docencia en la enseñanza universitaria, siempre que no suponga detrimento de su dedicación y, en todo caso, con un límite no superior a las setenta y cinco horas anuales o su equivalencia con el régimen de dedicación del profesorado expresado en créditos ECTS. Igualmente, de manera retribuida o no y con el límite de setenta y cinco horas, podrán participar en seminarios, jornadas o conferencias organizadas por centros oficiales destinados a formación del personal de las administraciones públicas, siempre y cuando no tenga carácter permanente y participen en los mismos por razón del cargo, de su especialidad profesional o de la posición que ocupen en la organización administrativa del sector público.

4. Lo dispuesto en el apartado 1 se entiende sin perjuicio de otras excepciones establecidas por la presente Ley y en los casos en que el Gobierno, por razones de especial interés público, autorice a ocupar un segundo cargo en el sector público, sin que quepa percibir, en tal caso, más de una retribución.

Artículo 4. Compatibilidad con actividad representativa:

1. Los titulares de altos cargos podrán formar parte de los órganos colegiados o de otra naturaleza de las Administraciones Públicas cuando les corresponda con carácter institucional o para los que fuesen designados en función del cargo.

2. Igualmente, los titulares de altos cargos podrán representar a la Administración de la Junta de Andalucía en los órganos de gobierno o consejos de administración de empresas con capital público.

3. Las cantidades que devenguen por cualquier concepto, incluidas las indemnizaciones por asistencia, serán ingresadas directamente por el organismo o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Compatibilidad con la administración del patrimonio personal o familiar:

1. Las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar no están sujetas a lo dispuesto en el artículo 3, salvo el supuesto de participación directa o por persona interpuesta, superior al diez por ciento en el capital de sociedades que tengan conciertos, contratos o concesiones de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local o que reciban subvenciones provenientes de cualquier Administración Pública.

A los efectos previstos en este artículo, se considera persona interpuesta la persona física o jurídica que actúa por cuenta del alto cargo.

En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

2. Los altos cargos no podrán ser titulares o autorizados de cuentas bancarias o de otros activos financieros en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, ya sea directamente o a través de sociedades en las que posean una participación superior al cinco por ciento. Esta participación podrá ser directa o indirecta, a través de cónyuges o parejas de hecho inscritas en el correspondiente registro, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 25/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 6. Incompatibilidades:

Conforme a lo previsto en el artículo 3, los altos cargos son incompatibles entre sí y en particular:

- Con todo otro cargo que figure al servicio o en los presupuestos de las administraciones, organismos o empresas públicas, o con cualquier actividad por cuenta directa o indirecta de las mismas, así como las funciones públicas retribuidas mediante arancel, participación o cualquier otra forma especial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3.
- Con el desempeño por sí o por persona interpuesta de cargos de todo orden, funciones de dirección o de representación, así como de asesoramiento y mediación de empresas o sociedades concesionarias, empresas inmobiliarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o ayudas del sector público cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas, con la excepción prevista en el artículo 5.
- Con el ejercicio de cargos, por sí o por persona interpuesta, que lleven anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de toda clase de compañías, sociedades mercantiles y civiles, y consorcios de fin lucrativo, aunque unas y otros no realicen fines o servicios públicos ni tengan relaciones contractuales con las administraciones, organismos o empresas públicas.
- Con el ejercicio por sí o por persona interpuesta o mediante sustitución de la profesión a la que por razón de sus títulos o aptitudes pudiera dedicarse, salvo que se trate de actividades científicas no retribuidas y sin dedicación horaria obligatoria, y siempre que no suponga detrimento de su dedicación.
- Con la percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
- Con el ejercicio de toda clase de actividades en entidades de cualquier tipo, salvo que sean anejas al cargo o se trate de la participación no retribuida en fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro o en actividades, igualmente no retribuidas, que resulten de interés social o cultural y siempre que no suponga detrimento de su dedicación.
- Con la gestión, defensa, dirección o asesoramiento de asuntos particulares ajenos, cuando por la índole de las operaciones de los asuntos competa a las Administraciones Públicas resolverlos o quede implicado en ellos la realización de algún fin o servicio público.
- Configurar en cualquier forma de promoción de empresas o actividades profesionales privadas.
- Con el ejercicio de funciones de dirección en cámaras, colegios profesionales, sindicatos y organizaciones empresariales.
- Con ser encausados judicialmente por delitos de falsedades, contra la libertad, contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Constitución, contra la Administración de Justicia, contra la Administración Pública, contra la Comunidad Internacional, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional, contra el orden público, de financiación ilegal de los partidos políticos, contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o por cualesquiera otros delitos dolosos castigados con penas graves o que conlleven inhabilitación especial para empleo o cargo público o suspensión de empleo o cargo público, desde que sea firme la resolución que acuerde la apertura del juicio oral o el procesamiento y hasta que finalice la causa por todos sus trámites, incidentes y recursos, o bien hasta que se acuerde el sobreseimiento provisional o definitivo de la causa.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		28/11/2023	PÁGINA 26/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

- Con ser condenados por sentencia firme por la comisión de delitos de falsedades, contra la libertad, contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Constitución, contra la Administración de Justicia, contra la Administración Pública, contra la Comunidad Internacional; de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional; contra el orden público, de financiación ilegal de los partidos políticos, contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o por cualesquiera otros delitos dolosos castigados con penas graves o que conlleven inhabilitación especial para empleo o cargo público o suspensión de empleo o cargo público, hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados.
- Con ser condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad, por delitos distintos a los indicados en el párrafo k), hasta que se haya cumplido la condena.
- Con ser inhabilitados para empleo o cargo público o suspendidos de empleo o cargo público, por sentencia o resolución administrativa firme, por el tiempo que dure la condena o sanción, en los términos previstos en la legislación penal o administrativa.
- Con ser inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia firme de calificación del concurso.
- Con ser titulares o autorizados de cuentas bancarias o de otros activos financieros en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, en los términos previstos en el artículo 5.2, hasta que se demuestre de modo fehaciente la cancelación de la cuenta o del correspondiente activo financiero, o bien dejen de ser titulares o autorizados de esas cuentas bancarias u otros activos financieros.
- Con ser sancionados mediante resolución administrativa firme, por la comisión de infracciones administrativas tipificadas en la Ley de lucha contra el fraude y la corrupción y protección de la persona denunciante, hasta la finalización del plazo de prescripción de la sanción y con independencia de que la misma haya sido ejecutada y cumplida.

Artículo 7. Inhibición y abstención:

1. Los titulares de altos cargos están obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas, entidades o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte ellos, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro o persona de su familia dentro del segundo grado civil.
2. Igualmente se abstendrán de desarrollar actividades privadas directamente relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese en el desempeño de dicho alto cargo.

Artículo 9. Acreditación de no incompatibilidad en licitaciones públicas:

Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en licitaciones públicas, contraten o hayan de encargarse de la gestión de cualquier servicio público, ya sea prestado directamente por la Administración de la Junta de Andalucía o a través de sus entes instrumentales y consorcios adscritos, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 27/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A estos efectos será admisible que la persona representante que presente la oferta firme una declaración responsable de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la persona licitadora se halla incurso en supuesto alguno a los que se refiere dicho artículo 2, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

Artículo 10. Obligación de declarar sobre causas de incompatibilidad y plazo para efectuar la declaración:

Los altos cargos a los que se refiere la presente Ley estarán obligados a declarar sobre las causas de posible incompatibilidad con arreglo al modelo que aprobará la Consejería competente por razón de la materia. Dicha declaración se efectuará en el plazo que se determine reglamentariamente.

Artículo 11. Obligación de declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones:

Los altos cargos y otros cargos públicos estarán obligados, conforme se establezca reglamentariamente, a formular declaración de sus actividades, bienes, intereses y retribuciones.

Dicha declaración se extenderá, conforme se establezca reglamentariamente, a las relaciones en materia de contratación con todas las Administraciones públicas y entes participados de los miembros de la unidad familiar de los altos cargos y otros cargos públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

○ **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Artículos 23 y 24.**

Artículo 23. Abstención:

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 28/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.
4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.
5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
 2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
 3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.
 4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
 5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: artículos 52, 53 y 54.**

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: Objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 29/137
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 30/137
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

○ **Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Artículo 1.**

Artículo 1. Principios generales

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

(...)

2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

(...)

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 31/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

7.1.3 Identificación y evaluación de riesgos de gestión.

El PMA contiene una serie de medidas generales que se estructuran en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude: Prevención, detección, corrección y persecución.

Cada gestor presupuestario de las Entidades ejecutoras y de las entidades del sector público con personalidad jurídica propia a quien se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR tienen la obligación de realizar inicialmente una evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude. Para ello, se deberá tener en cuenta todos los procesos de ejecución de Subproyectos y Actuaciones llevados a cabo. En este sentido, se harán tantas evaluaciones como gestores presupuestarios, métodos de ejecución y/o tipo de Subproyectos o Actuaciones.

La decisión, en su caso, de agrupar en una misma evaluación a distintos gestores presupuestarios, métodos de ejecución y/o tipo de Subproyectos o Actuaciones deberá ser motivada convenientemente.

La evaluación se realiza utilizando las herramientas proporcionadas por los Anexos III, del test de conflicto, prevención del fraude y la corrupción y IV del Mapa Evaluación de Riesgos.

La Unidad Antifraude, como coordinadora del proceso, puede ofrecer orientaciones comunes a todos los gestores presupuestarios de forma que se garantice la homogeneidad y la sistemática del trabajo a realizar.

Este ejercicio de evaluación debe servir para identificar los riesgos específicos más significativos para los gestores presupuestarios, priorizados por su grado de probabilidad e impacto y determinar cuáles son las medidas preventivas y de control concretas que deberán implementarse para minimizar la ocurrencia e impacto de dichos riesgos. Entre las medidas de control, al menos deberá existir un check-list con las alertas/ banderas rojas (Anexo II) que debe conocer todo participante en la ejecución de Subproyectos y Actuaciones.

Las medidas específicas de la evaluación resultantes (catálogo de riesgos específicos, lista de medidas preventivas y controles específicos y Check-List de banderas rojas específicas) formarán parte de las medidas antifraude a implementar de acuerdo con lo establecido en este Plan, y deberán recogerse en una adaptación a este Plan que realizará la Unidad Antifraude, que deberá quedar documentada, y que será de aplicación obligatoria e imprescindible para poder firmar la Declaración e Informe de Gestión previstos en los artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuyo contenido se recoge en el Anexo V.

En el caso de que la Agencia participara en la ejecución de fondos de la Unión Europea de gestión compartida, podrían realizar esa evaluación inicial del riesgo teniendo en cuenta los protocolos de gestión y control seguidos en los negocios jurídicos que hayan resultado cofinanciados en los últimos años, justificadamente y siempre que den satisfacción a lo establecido en los Anexos III y IV.

Esta evaluación, que se realizó inicialmente por el gestor presupuestario de la Agencia en el mes de mayo del año 2022, deberá repetirse, al menos, anualmente. En este sentido, la última realización en

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 32/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Agencia del Test de conflicto, prevención del fraude y la corrupción se ha efectuado en el mes octubre de 2023 (Anexo III). Además, deberá realizarse siempre que se haya detectado algún caso de fraude o cuando se hayan producido cambios significativos en los protocolos o en el personal.

De no realizarse, la Unidad Antifraude informará de este hecho, tanto al órgano gestor de la Entidad ejecutora de la que proceden los fondos PRTR que se gestionan, como al Comité Antifraude citado con anterioridad.

El Mapa de Evaluación de Riesgos presenta como resultado un informe sobre el riesgo en que incurre la Entidad ejecutora en la ejecución del MRR, en el caso de la Agencia fundamentalmente en su actividad de contratación, que debe situarse en un nivel aceptable, siendo el riesgo neto total bajo.

La puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo, sirve como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos deberá ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de los indicadores de ese riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, deberá tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores de riesgo concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

La aprobación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, supone la supresión de ciertos requerimientos en la gestión y tramitación de los gastos relacionados con el MRR. Ante esta situación y teniendo en cuenta los riesgos de fraude y corrupción, la entidad deberá realizar alguna comprobación específica para valorar la incidencia de las medidas introducidas por dicho Real Decreto-ley y dejarlas documentadas.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 33/137
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cualquier observación o recomendación que se recoja de la Intervención General de la Junta de Andalucía en expedientes del PRTR (en el nivel II de control) o en cualquier otro ámbito, que ponga de manifiesto deficiencias en el control del nivel I, deberá ser analizado a los efectos de mejorar los protocolos de autoevaluación.

7.1.4 Verificación de medidas antifraude en cada uno de los expedientes.

En cada expediente, se deberá comprobar la existencia de la siguiente documentación:

1. Check list de banderas rojas y medidas correctoras en su caso a que se refiere el apartado 7.2.1. En el Anexo II del presente Plan se ofrece el catálogo general de indicadores de alerta/banderas rojas en formato check-list. Además, en el Anexo VI se recoge un formato de lista de comprobación de banderas rojas.
2. DACIs de todas las personas intervinientes.
3. Comprobación de que el personal que gestiona los fondos tiene formación antifraude.
4. Inexistencia de doble financiación.
5. Realización de verificaciones administrativas (revisión documental, orientada, por ejemplo, a la detección de facturas falsas o manipuladas, a la existencia de conflicto de intereses o de la concesión de un beneficio a un tercero, o a la verificación de la realización de la actividad), que se pueden documentar mediante un listado de comprobación, y para la realización de verificaciones in situ.
6. Comprobación material.
7. Uso de herramientas de consulta.
8. Inicio del procedimiento de recuperación en su caso.

El gestor presupuestario podrá justificar la agrupación de expedientes en los supuestos en que la misma no merme la comprobación de los elementos esenciales de cada expediente.

7.1.5 Acciones formativas en materia antifraude.

Las actividades de formación y sensibilización son necesarias a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que se dirige a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo al personal al servicio de la Administración Pública, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

Ello supondrá que todas las personas integrantes de las Entidades ejecutoras tomen conciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, conozcan la política antifraude de cada entidad, adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos en los que se materialicen los citados riesgos y que haya una transferencia de conocimientos a través de compartir experiencias.

A modo orientativo, la formación a impartir se realizará sobre los siguientes aspectos:

1. Definición de fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación, incluyendo las conductas o prácticas en las que se suelen manifestar.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 34/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Explicación del impacto que tienen estas conductas tanto desde un punto de vista económico y operativo como en la reputación de la entidad.
3. Técnicas que llevan a identificar los anteriores riesgos.
4. Mecanismos para comunicar las situaciones irregulares cuando concurren.
5. La existencia de un régimen disciplinario aplicable al personal al servicio de la Administración Pública, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan concurrir.

Por otro lado, se programarán actuaciones que permitan la creación de Comunidades de Práctica y la gestión de herramientas para el trabajo en red entre las personas de distintas entidades y órganos de la Administración pública andaluza.

Finalmente es importante también junto a la formación la labor de sensibilización, la cual abarca actuaciones de transmisión de mensajes oficiales a través de la Intranet, correos electrónicos, puntos del orden del día de reuniones de trabajo, etc.

7.1.6 Documentos Tipo.

En materia concreta de contratación pública, se ha puesto a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que recogen los requerimientos de la normativa europea y/o estatal en esta materia, así como en su caso, lo que se determine en el PMA.

La Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea ha elaborado modelos de pliegos que recogen los condicionantes necesarios y que ha elevado a su consideración a la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la cual, con el fin de homogeneizar y agilizar los procesos de contratación financiados con cargo a los fondos europeos por parte de los diferentes órganos de contratación del sector público andaluz, previo informe del Gabinete Jurídico, ha dictado su recomendación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 49 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Es obligatorio, salvo justificación en contrario de la que se deberá dejar constancia en el expediente, el uso de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, que además de incorporar elementos tales como las DACI, incorporan criterios medioambientales, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad sociales, incluyendo criterios de igualdad de género, atendiendo a lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respectivamente.

7.1.7 Prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés.

Como parte integrante de la adaptación del PMA de la Junta de Andalucía, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se dota de un protocolo específico para la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés.

7.1.8 Identificación de unidad con funciones de aplicación y seguimiento del PMA.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 35/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los gestores presupuestarios son las unidades con funciones de aplicación y seguimiento del Plan de medidas antifraude.

7.1.9 División de funciones en los procesos de gestión, control y pagos.

En la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía como administración propiamente dicha y en su sector público, hay un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago evidenciándose esa separación de forma visible.

Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable a la Intervención General de la Junta de Andalucía; y la ordenación de todos los pagos a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea u órgano equivalente de las entidades instrumentales.

La fiscalización externa de la gestión económica financiera y contable de los fondos públicos, cualquiera que sea su origen, le corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, creada a través de la Ley 1/1988, de 17 de marzo de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN.

La detección es una etapa crítica en la lucha contra el fraude y es el momento en el que se espera que los conocimientos adquiridos y las herramientas establecidas por la entidad involucrada en la gestión e implementación del MRR produzcan resultados.

7.2.1 Utilización de indicadores de alerta (banderas rojas) y otras herramientas de comprobación en los protocolos de gestión y control.

· Catálogo-check list de indicadores de alerta (banderas rojas):

Un indicador de alerta o bandera roja representa un aviso de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la entidad, constituyéndose como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción.

Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá obligar al personal y a las personas responsables a permanecer vigilantes y a adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de fraude.

Hay que tener en cuenta que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar una actividad potencialmente irregular.

En el caso de confirmación, deberá actuarse en los términos señalados en el apartado 7.3. Asimismo, dará lugar a la revisión del Plan.

En el Anexo II del presente Plan se ofrece el catálogo general de indicadores de riesgo/ alerta/banderas rojas en formato check-list. Además, en el Anexo VI se recoge un formato de lista de comprobación de banderas rojas. Finalmente, en el Anexo XI se ha incorporado el procedimiento redactado en la Agencia para la implantación del Plan de Medidas Antifraude MRR en su Sistema de Gestión, sistematizando los procesos documenta-

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 36/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

les de verificación de las medidas antifraude en cada uno de los expedientes de contratación de manera que, en cada expediente, se acredite la incorporación de todos los requerimientos específicos del PRTR.

El gestor presupuestario es el encargado de verificar correctamente la concurrencia o no de banderas rojas.

Este catálogo parte de una relación general de indicadores de fraude o banderas rojas que puede ser adaptado (ampliado o ajustado) por cada uno de los gestores presupuestarios en atención a la naturaleza de los Subproyectos y Actuaciones gestionados y los métodos de ejecución implementados.

La posible adaptación se realizará tras cada proceso de autoevaluación de riesgos y será coherente con sus resultados.

Si se decidiera el ajuste del catálogo de banderas rojas, el mismo debe ser difundido entre todo el personal al servicio de la entidad y puesto a disposición de las unidades encargadas de los controles de los niveles superiores.

La Unidad Antifraude determinará aquellos protocolos que por sus especiales características deben ser supervisados para controlar la presencia de banderas rojas y además efectuará controles periódicos de forma aleatoria sobre determinados protocolos.

Check list de verificación de medidas antifraude en cada uno de los expedientes.

Adicionalmente, el gestor presupuestario deberá velar porque se incorpore en cada uno de los expedientes administrativos del PRTR que gestionen un check list de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para realizar el Informe de Gestión y la Declaración de Gestión previstos en los artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuyo contenido está recogido en el Anexo V.

El gestor presupuestario podrá justificar la agrupación de expedientes en los supuestos en que la misma no merme la comprobación de los elementos esenciales de cada expediente.

7.2.2 Herramientas de prospección y cruce de datos.

La Agencia fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos y detectar posibles situaciones de alto riesgo, incluso antes de la concesión de los fondos.

La Unidad Antifraude decidirá sobre las herramientas de prospección y cruce de datos que se utilizarán por el gestor presupuestario. Las herramientas que se consideren de uso obligatorio por la Unidad Antifraude deberán consultarse en cualquier expediente financiado con recursos del MRR.

A continuación, se recoge una descripción de las principales herramientas y bases de datos en función de su forma de acceso:

1. Sistemas de información a los que se accede previa suscripción, adhesión o convenio.

a) Arachne.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 37/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se trata de una herramienta informática desarrollada por la Comisión que, en materia de evaluación de riesgos, a través de una serie de indicadores, ofrece información sobre proyectos, personas beneficiarias, contratos y contratistas que pudieran presentar riesgos de fraude, conflicto de intereses u otras irregularidades.

b) Plataforma de Intermediación de Datos.

Es una plataforma donde cualquier Administración Pública puede consultar cualquiera de los más de ciento treinta certificados ofrecidos por más de cuarenta y cinco cedentes de datos, procedentes tanto de la Administración General del Estado, como de las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, las Universidades y otras entidades públicas, entre los que destacan los datos de identidad y de residencia de una persona, datos relativos al desempleo, titulaciones oficiales, datos catastrales, estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Vida Laboral, o datos de pensiones, nacimiento, defunción y matrimonio de los Registros Civiles.

Cualquier tratamiento de datos se sujetará a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos así como al resto de normativa de aplicación.

c) Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores.

Este registro ofrece la siguiente información acerca de las personas jurídicas:

1. Nombre, apellidos y número identificativo de la persona o personas físicas que figuran como titular o titulares reales de esa persona jurídica;
2. País/países de nacionalidad y residencia, así como la fecha de nacimiento, en caso de existir, y el porcentaje de propiedad o control;
3. Indicación sobre el origen de la información suministrada;
4. Indicación sobre si la condición de persona titular real de cada una de las personas físicas que figuran como tales es con carácter directo, indirecto o asimilado. En el supuesto que la persona titular real con un porcentaje superior al 25%, tenga una participación indirecta, se facilitará la información de las sociedades intervinientes en la cadena de control.

d) Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado.

Esta base de datos ofrece la siguiente información con respecto a las personas jurídicas:

1. Se aporta información financiera si la sociedad ha sido liquidada.
2. Varios tipos de información relativa a la persona titular real: Titularidad Real Manifestada, Titularidad Real Acreditada, Titularidad Real por otros medios de control, Titularidad Real por administración, e información del mapa accionarial completo en caso de sociedades limitadas.

2. Sistemas de información de acceso abierto.

a) Sistema de Exclusión y Detección Precoz (Early Detection and Exclusion System o, por sus siglas en inglés, EDES).

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 38/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El EDES es un sistema establecido por la Comisión para reforzar la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y garantizar una buena gestión financiera y se basa en la información proporcionada por la Comisión, otras instituciones europeas y agencias en relación con los negocios jurídicos que han celebrado con la finalidad de asegurar la detección temprana de personas o entidades que representen riesgos que amenacen los intereses financieros de la Unión Europea, la exclusión de personas o entidades de recibir fondos de la Unión Europea, la imposición de una sanción pecuniaria a una persona o entidad, la publicación, en los casos más graves, en el sitio web de la Comisión de información relativa a la exclusión y, en su caso, a la sanción pecuniaria, a fin de reforzar su efecto disuasorio.

En acceso libre únicamente se puede consultar la lista de operadores económicos excluidos o sujetos a una sanción económica.

b) Financial Transparency System.

Este sitio web le permite buscar a través de las personas beneficiarias de la financiación del Presupuesto de la Unión Europea que ha sido ejecutado directamente por la Comisión y otros organismos de la Unión Europea como las agencias ejecutivas ("gestión directa") o indirectamente por otros organismos internacionales o países no comunitarios ('gestión indirecta'), y personas beneficiarias del Fondo Europeo de Desarrollo.

c) Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En general, la BDNS contiene información sobre subvenciones o ayudas con referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de las personas beneficiarias, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, así como la identificación de las personas o entidades incurso en determinadas prohibiciones para recibir subvenciones.

La consulta a esta base de datos es importante para evitar la doble financiación.

d) Base de datos de subvenciones de la Junta de Andalucía.

Regulada por el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, y cuya gestión corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Plataforma de Contratación del Sector Público.

Plataforma electrónica que permite fundamentalmente la difusión a través de Internet de los perfiles de la persona contratante de los órganos de contratación del sector público.

f) Información sobre convenios y encomiendas.

Contiene la información básica relativa a los convenios suscritos por la Administración General del Estado con Comunidades Autónomas, con entidades y organismos dependientes de la misma Administración o con las entidades u organismos dependientes de las entidades que forman la Administración Local, y convenios suscritos con personas jurídicas o físicas sometidas al derecho

privado, así como las encomiendas de gestión previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE).

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 39/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro público administrativo que garantiza la información pública y la ordenación de todas las entidades integrantes del sector público institucional cualquiera que sea su naturaleza jurídica y ámbito territorial, proporciona información, al menos, sobre la naturaleza jurídica, finalidad, fuentes de financiación, estructura de dominio, en su caso, la condición de medio propio, regímenes de contabilidad, presupuestario y de control así como la clasificación en términos de contabilidad nacional, de cada una de las entidades instrumentales.

h) Registro Público Concursal.

Herramienta que facilita la comunicación de las resoluciones que adopten los Juzgados de lo Mercantil a los distintos registros públicos, el conocimiento de otras situaciones concursales con las que pueda guardar conexión y de los expedientes de negociación de los acuerdos extrajudiciales de pago.

i) LibreBOR.

Herramienta que recopila información desde distintas fuentes especialmente del Registro Mercantil.

j) Infocif.

Base de datos que recopila y explota información de fuentes abiertas relativas a empresas.

Finalmente, conviene destacar la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, regulado en la Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y desarrollada mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en aquellos expedientes cuyo anuncio de licitación se publicó con posterioridad al 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023. En aplicación de esta normativa, en cada expediente de contratación debe generarse en la herramienta informática CoFFEE un código de referencia único, que debe figurar en el expediente de gasto, además de que el gestor presupuestario debe grabar en CoFFEE el resultado de este análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés realizado en la aplicación MINERVA.

7.2.3 Canales de denuncia.

La Agencia, sin perjuicio de las exigencias que puedan derivarse del genérico deber de denuncia en nuestro ordenamiento jurídico, pone a disposición de cualquier persona (sea empleada pública, participante en un Subproyecto o Actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) la información sobre los canales de denuncia habilitados para que pueda comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR.

A este efecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía operan los siguientes canales de denuncia:

1. Canal específico de la Junta de Andalucía:

Cualquier persona puede interponer una denuncia ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de intereses. El inicio del procedimiento de investigación e inspección a través de denuncia se recoge en el artículo 20 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 40/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las denuncias, exceptuándose las anónimas, deberán expresar la identidad de la persona o personas que las formulan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Oficina. Cuando dichos hechos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa o de un delito indicarán, cuando sea posible, la fecha de su comisión y la identificación de las personas presuntas responsables.

La formulación de una denuncia ante la Oficina no impide que la persona denunciante pueda interponer otra denuncia ante cualquier otro organismo que resultara competente, si bien deberá comunicar tal circunstancia a la Oficina.

El denunciante podrá solicitar de la Oficina que se guarde la confidencialidad sobre su identidad, así como respecto de cualquier otra información de la que se pueda deducir, directa o indirectamente, su identidad, estando el personal de la Oficina obligado a mantenerla, aun cuando la persona denunciada solicite conocer la identidad de la denunciante.

Este canal específico de la Junta de Andalucía coordinará sus actuaciones y colaborará con el SNCA de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):

El Canal de denuncias Infofraude, con competencias para recibir e investigar denuncias relacionadas con operaciones financiadas con fondos europeos, tanto de gestión compartida como de gestión directa, en el ámbito estatal, autonómico y local, fue puesto en funcionamiento por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Este canal de denuncias tiene ámbito nacional y se encuadra dentro de la Intervención General del Estado.

Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Recientemente Infofraude ha sido modificado para albergar las denuncias procedentes de la ejecución del MRR, puesto que fue designado como el canal externo oficial de denuncias relativas a los fondos procedentes de la ejecución del PRTR, que deriva en el ejercicio por el SNCA de competencias de investigación administrativa en el ámbito estatal, autonómico y local.

Los enlaces citados en el párrafo anterior serían los siguientes:

[Buzón antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. \(planderecuperacion.gob.es\)](#)

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 41/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF):

Cualquier persona puede informar a esta oficina de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: +32-2-298.65.38

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, tanto interna como externa, a través del Portal de la Junta de Andalucía y de la página web de la Agencia, incorporándose, en lo que a ésta se refiere, a través del siguiente enlace:

https://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=fondos_nextgeneration_canalDenuncia&zona=Contrataci%C3%B3n&t=0

Adicionalmente, se han difundido estos canales a través de la Intranet corporativa para los trabajadores de la Agencia.

Asimismo, la posibilidad de utilización de estos canales se incluye en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

7.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

Dentro del control interno de nivel 1 o de gestión, las medidas de corrección en el marco de la ejecución del PRTR comprenderían las siguientes actuaciones:

- La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros, entendidos estos últimos como personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con las entidades ejecutoras como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas siguiendo la normativa estatal o autonómica aplicable dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del MRR.
- La recuperación de los fondos indebidamente abonados de conformidad con los procedimientos que habilite la normativa estatal, autonómica y local aplicable atendiendo, nuevamente, al procedimiento de gestión utilizado.
- El traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos o personas que sean altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 42/137
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, corresponde a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate y a los órganos de carácter administrativo en los casos de conductas constitutivas de fraude que puedan constituir infracción administrativa, en cuyo caso se determinará en el procedimiento administrativo sancionador o puede determinar la responsabilidad contable que a su vez suponga la instrucción del correspondiente procedimiento contable.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos (o los entes del sector público) deben, sobre la base de la documentación de que dispongan denunciar y remitir a los órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Con el fin de garantizar la observancia de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en lo que respecta a las medidas de corrección y persecución a aplicar, se ha definido que debe seguirse en las Entidades ejecutoras el siguiente protocolo:

- La persona titular del órgano administrativo que actúe como gestor presupuestario responsable del procedimiento administrativo (o del protocolo) en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas previstas o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia deberá:
 1. Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
 2. Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo.
 3. Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
 4. Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental a la Unidad Antifraude para su conocimiento y seguimiento, y para su remisión al Comité Antifraude.
 5. Cada Entidad ejecutora evaluará de manera objetiva conforme al ordenamiento jurídico la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser remitida a los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente o a los órganos administrativos competentes para la apertura de información reservada si la infracción es simplemente administrativa o contable.
- Se remitirá el asunto a la Oficina Andaluza de Lucha contra el Fraude y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-).
- De acuerdo con el protocolo arriba establecido, se comunicarán los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a la Entidad decisora.
- Comunicados los hechos, el órgano competente deberá iniciar una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en caso de que se verifiquen los incumplimientos, proceder a comunicar los hechos, al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico- presupuestaria, en materia de conflicto de intereses o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 43/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto a estos últimos.

En caso de infracción en materia económico-presupuestaria, conocida la existencia de las infracciones, los órganos superiores de las personas presuntamente responsables y los órganos competentes para la ordenación de los pagos instruirán las diligencias previas y adoptarán, con igual carácter, las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Junta de Andalucía, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y, en su caso, del Tribunal de Cuentas, para que procedan según sus competencias y conforme a los procedimientos establecidos.

Caso de iniciarse procedimiento sancionador, las actuaciones habrán de desarrollarse de acuerdo con el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Unidad Antifraude evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos Subproyectos y/o Actuaciones que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, lo remitirá al órgano gestor, quien podrá retirar los Subproyectos y/o Actuaciones o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

En último término, el gestor presupuestario instará a la recuperación (con conocimiento del órgano gestor) de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos que se hayan empleado de forma fraudulenta de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.

Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, la Unidad Antifraude tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado, garantizando una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

Fiscalía Europea.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

“a) De los delitos contra la Hacienda de la Unión no referidos a impuestos directos nacionales, tipificados en los artículos 305, 305 bis y 306. En el supuesto de ingresos procedentes de los recursos propios del impuesto sobre el valor añadido, los Fiscales europeos delegados solo serán competentes cuando los hechos estén relacionados con el territorio de dos o más Estados miembros y supongan, como mínimo, un perjuicio total de 10 millones de euros.

b) De la defraudación de subvenciones y ayudas europeas prevista en el artículo 308.

c) Del delito de blanqueo de capitales que afecten a bienes procedentes de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión; de los delitos de cohecho cuando perjudiquen o puedan perjudicar a los intereses financieros de la Unión y del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 44/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, de los delitos tipificados en la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, cuando afecten a los intereses financieros de la Unión.

d) Del delito relativo a la participación en una organización criminal tipificado en el artículo 570 bis, cuya actividad principal sea la comisión de alguno de los delitos previstos en los apartados anteriores.”

De conformidad con lo anterior aquellas entidades que participen en la ejecución del nivel y que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada institución europea mediante la utilización del modelo que se aporta en el Anexo III de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude o cualquier otra forma que arbitre por la Fiscalía Europea.

Comunicación de procedimientos judiciales y administrativos sancionadores

Las Entidades ejecutoras del PRTR, a través de la Unidad Antifraude correspondiente, habrán de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el inicio de procedimientos judiciales o administrativos sancionadores que afecten a gastos financiados con el MRR, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente, como su archivo, sobreseimiento o la adopción de otro tipo de resolución.

La comunicación podrá centralizarse a nivel de Entidad decisora en relación con los hechos susceptibles de respuesta punitiva penal o administrativa que hayan sido detectados por las Entidades ejecutoras que se encuentren en su respectivo ámbito.

Se recomienda que la comunicación se realice en el plazo de un mes desde la fecha en que la Entidad ejecutora remita las actuaciones constitutivas de indicios de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal al órgano competente para incoar un procedimiento judicial o administrativo tendente a determinar la existencia de la presunta infracción.

La citada comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude se efectuará a los efectos de cumplir con la función de seguimiento de sancionadores incoados, así como para permitir el estudio los procedimientos y conocimiento de esquemas de fraude o modus operandi que puedan servir, en su caso, para la formulación de recomendaciones en materia de prevención del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte al MRR.

En el siguiente link [IGAE:Servicio Nacional de Coordinación Antifraude \(hacienda.gob.es\)](https://igae.servicio-nacional-de-coordinacion-antifraude.hacienda.gob.es) se accede a un formulario con los datos a comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, mediante su envío a la dirección de correo electrónico antifraude@igae.hacienda.gob.es, sin perjuicio de que pueda implementarse más adelante la introducción de tales datos a través de un sistema o herramienta informática proporcionada por la Intervención General de la Administración del Estado.

8. MEDIDAS PARA EVITAR Y GESTIONAR EL CONFLICTO DE INTERESES.

Como se ha dicho anteriormente, existe conflicto de interés “cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal” (artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 45/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un protocolo para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los protocolos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61.

Sin embargo, el artículo 61 del Reglamento Financiero de 2018 solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente, sin regular de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del protocolo para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Las posibles personas implicadas en el conflicto de intereses serán las siguientes:

- El personal al servicio de la Administración Pública que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, medios propios o entidades convenientes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** Se produce cuando los intereses privados del personal al servicio de la Administración Pública o persona beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** Surge cuando el personal al servicio de la Administración Pública o la persona beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados del personal al servicio de la Administración Pública o en el que éste tiene intereses personales que pue-

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 46/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

den influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El protocolo a adoptar será el siguiente:

1. No adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.
2. Adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
3. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses, la persona en cuestión remitirá el asunto a la persona que sea su superior jerárquico y éste último será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.
4. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la persona que sea superior jerárquico correspondiente velará porque la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto y porque se adopte cualquier medida adicional según la legislación aplicable.

8.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Dentro de las diferentes etapas que forman el ciclo antifraude, la prevención es una fase clave en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, siendo importante que las medidas preventivas que se adopten sean proactivas y proporcionales a la probabilidad e impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar, con un importante papel de la relación coste/eficacia.

En el contexto del PRTR las medidas preventivas estarán constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación en la ejecución del MRR:

1. Comunicación e información al personal al servicio de la Agencia sobre las distintas modalidades del conflicto de interés, como identificarlas y las formas de evitarlo.

Es necesario dar a conocer a todo el personal en qué consiste el conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación, entre otras:

- Los artículos 52, 53 y 54 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativos al Código de Conducta y a los Principios éticos y de conducta.
- El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 47/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que en su artículo 64 regula los conflictos de interés que pueden surgir en los procedimientos de licitación.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- La Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.
- Y la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Las comunicaciones e informaciones al personal al servicio de la Agencia sobre esta materia se realizarán una vez al año de forma colectiva y de manera individual en el momento de incorporación de nuevo personal. De la realización de estas comunicaciones y/o formaciones se dejará constancia.

Se han identificado situaciones que pueden ser identificativas de la existencia de un conflicto de interés en el Anexo VI.

2. Identificación de riesgos y selección de banderas rojas.

En la adaptación del Plan realizada por la unidad antifraude se deben identificar las banderas rojas y riesgos vinculados al conflicto de interés.

3. Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los protocolos de ejecución del PRTR.

Esta declaración se debe suscribir de la siguiente forma:

3.a) Contratos públicos:

¿Quiénes están obligados a su firma?

- La principal persona responsable del órgano de contratación y cualquier persona en la que se deleguen sus funciones.
- Las personas miembros de las mesas.
- El personal que contribuya a preparar/redactar los documentos de la licitación, las personas que evalúan las ofertas o propuestas, las personas miembros de los comités de personas expertas o comités de evaluación de las ofertas o propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.
- La persona contratista y las personas subcontratistas.

¿En qué momento se debe proceder a su firma?

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 48/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión.

En el caso de la mesa de contratación, se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, estos aspectos han sido desarrollados mediante las siguientes Instrucciones:

- Instrucción 2/2022, de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dicte la Comisión Consultiva de Contratación Pública.
- Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción 2/2023 en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Comunicación externa frente a las personas beneficiarias, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a Subproyectos y Actuaciones del PRTR:

El conflicto de interés también afectará a aquellas entidades beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos, nacionales y autonómicos.

Por ello, en los pliegos, bases reguladoras y/o convocatorias y otros documentos análogos se hará referencia expresa a la normativa y directrices en materia de lucha contra el fraude y el conflicto de interés y así como a la aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude.

5. Comprobación de información a través de las bases de datos que cada Unidad Antifraude haya decidido utilizar.

8.2 MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERÉS.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración, por sí misma, no resultaría suficiente por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

a) Comunicación por escrito a la persona que sea superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 49/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá por escrito el asunto a la persona que sea su superior jerárquico.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas (o cualquier otro) deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación, del órgano concedente de la ayuda o de la firma de convenio o encargo a medios propios.

b) Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso a la persona que sea superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en las letras a) y b), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá a la persona que sea superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al personal al servicio de la Administración Pública de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado a la persona que sea superior jerárquico intentos de las personas participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos, de concesión de ayudas o de la firma de convenio o encargo a medios propios, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación, del concedente de la ayuda o del firmante del convenio o encargo, para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

c) Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya producido sus efectos: Se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la persona que sea su superior jerárquico para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas.

En caso de que se detecte un conflicto de intereses, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la Entidad decisora, o a la Entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la Entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

En el caso que el conflicto de interés afecte a la organización de la Junta de Andalucía, la comunicación de tal concurrencia deberá ser informada a la persona que sea máximo responsable del órgano de contratación, de concesión de la subvención o firmante del convenio o encargo. En caso de que se identifique una situación que pudiera suponer un conflicto de intereses, la Junta de Andalucía podrá cesar toda actividad afectada por el conflicto de interés y tomar las medidas oportunas que permita el derecho aplicable (penalidades, resolución, incoación de expediente disciplinario, etc.).

d) Canal de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 50/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con el Título II de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía se habilita un procedimiento específico para que cualquier persona física o jurídica o entidad sin personalidad jurídica pueda formular una denuncia ante la Oficina sobre hechos que puedan ser constitutivos de conflicto de interés que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.

e) Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, entre otra normativa específica, serán de aplicación los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la abstención y recusación.

8.3. EL CONFLICTO DE INTERÉS Y LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.

De acuerdo a lo que se establece en el artículo 7 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros cargos públicos, las personas titulares de Altos cargos están obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas, entidades o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte de ellos, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro o persona de su familia dentro del segundo grado civil.

Cuando estén obligados a abstenerse en los términos previstos en dicha ley, en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público o en cualquier otra ley, la abstención se producirá por escrito para su adecuada expresión y constancia y se notificará al superior inmediato del alto cargo o al órgano que lo designó, quien decidirá sobre la procedencia de la misma. En todo caso, esta abstención será comunicada por el interesado, al Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones para su constancia, en el plazo de 2 meses y de acuerdo al modelo y procedimiento que se establece en el Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, se abstendrán de desarrollar aquellas actividades privadas directamente relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese en el desempeño de dicho Alto cargo.

A los efectos anteriores, las autoridades y personas que sean altos cargos serán informados por la Unidad Antifraude de cada entidad de los asuntos o materias sobre las que deberán abstenerse y podrán formular cuantas consultas estimen necesarias.

El incumplimiento de las previsiones de la Ley 3/2005, de 8 de abril, conlleva la aplicación del régimen sancionador previsto en el Capítulo IV de la citada Ley.

9. DOBLE FINANCIACIÓN.

El artículo 7.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que “en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del MRR y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 51/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El gestor presupuestario deberá asegurar, en todo caso, que en la ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del MRR.

Para ello, se deberá proceder a la identificación de las fuentes de financiación de los diferentes Subproyectos o líneas de acción en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR. Los procedimientos en los que se dispone doble financiación con ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión complementarios deberán estar debidamente documentados (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor, de manera que se demuestre que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del MRR.

Hay que tener en cuenta que, si bien los fondos procedentes del MRR son abonados en función del cumplimiento de hitos y objetivos, podrían establecerse controles de doble financiación a nivel de personas beneficiarias y de proyectos (en estos puede haber varias personas beneficiarias).

De conformidad con lo anterior, los controles a implementar no solo se basarán en autodeclaraciones de las personas destinatarias/beneficiarias finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente, sino que también se puede acudir a las siguientes prácticas:

- Coordinación suficiente con otros órganos responsables.
- Separación sistemática de los flujos de financiación.
- Verificaciones cruzadas.

Como herramientas de prevención y detección de la doble financiación, se recomienda especialmente la realización de consultas en diferentes bases de datos o sistemas de información Base de Datos Nacional de Subvenciones, Arachne o Financial Transparency System.

9.1 PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE LA DOBLE FINANCIACIÓN.

1. Indicador de riesgo: Exceso en la cofinanciación de los proyectos/Subproyectos/líneas de acción.

La persona beneficiaria recibe distintas ayudas y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación, incumplándose la prohibición prevista en el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y recogido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Descripción del control:

- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo II-I.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y al artículo 9 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, trasladando a la persona beneficiaria la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 52/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación.
- Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.
- Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
- Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de Proyecto/Subproyecto/ línea de acción que proceda.
- Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
- Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios).

2. Indicador de riesgo: existen varios cofinanciadores que financian el mismo Proyecto/Subproyecto/línea de acción.

Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del MRR es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9).

Descripción del control:

- Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria.
- Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de Proyecto/Subproyecto/ línea de acción que proceda.

3. Indicador de riesgo: No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).

Descripción del control:

- Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de Proyecto/Subproyecto/ línea de acción que proceda.
- Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 53/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.

4. Indicador de riesgo: La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.

En el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente las actuaciones a las que se destinan las cuantías financiadas.

Descripción del control:

- Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.
- Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes).
- Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.

9.2 DECLARACIÓN DE COMPROMISO.

En este sentido, todas las personas participantes en la actuación correspondiente deberán suscribir la Declaración de compromisos en relación con la ejecución de Actuaciones del PRTR.

10. PUBLICIDAD, EFECTOS, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN.

10.1 APROBACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

La presente adaptación del PMA es aprobada por la Dirección Gerencia de la Agencia, con su posterior ratificación por su Consejo Rector como máximo órgano de gobierno y dirección de la misma, siendo formulada por la Unidad Antifraude a propuesta de los gestores presupuestarios.

Una vez aprobado este PMA, la Unidad Antifraude se asegurará de que sea adecuadamente difundido en el ámbito de la Agencia.

Este Plan será objeto de publicación en el apartado específico de la Agencia de la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

10.2 EFECTOS.

Este Plan resultará de aplicación a todos los Subproyectos y Actuaciones ejecutados por la Agencia con independencia de su fecha de inicio, que se desarrollen en ejecución del PRTR y durante la vigencia de este último.

10.3 SEGUIMIENTO.

La Unidad Antifraude será la unidad encargada del seguimiento, supervisión y evaluación general del PMA.

De forma concreta, durante su vigencia, la Unidad Antifraude prestará apoyo y asesoramiento a las personas responsables de implementación de las medidas, los gestores presupuestarios.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 54/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, se ha realizado una evaluación general sobre el grado de aplicación del mismo y de la efectividad de sus medidas de manera estructurada, apoyándose en la herramienta recogida en el Anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (se incluye en el Anexo III, actualizado a octubre de 2023) y recabando las informaciones y comunicaciones que se reciben adicionalmente por parte de los gestores presupuestarios.

Por otro lado, los gestores presupuestarios tienen la obligación asimismo de realizar anualmente una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en el marco de los Subproyectos y Actuaciones ejecutados que actúan bajo su competencia (Anexo IV, realizado en mayo de 2022), en los términos indicados en el apartado 7.1.3.

Todas las evaluaciones se realizarán con una periodicidad, al menos anual.

10.4 SISTEMA DE REVISIÓN DEL PLAN.

El Plan ha de configurarse como una herramienta flexible, sujeta a revisión y, en su caso, a una posibles actualización, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores (internos o externos) que así lo aconsejen. Conviene, por tanto, definir con claridad el protocolo y órgano competente para impulsar dicha revisión.

La actualización y revisión del PMA podrá producirse en el ámbito de los siguientes supuestos:

- La evaluación general realizada, de manera periódica, por la Unidad Antifraude.
- La autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude, realizada de manera periódica por los gestores presupuestarios.
- Cuando se detecte una mayor incidencia de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés en los expedientes financiados con recursos del PRTR derivada de la agilización en los trámites que ha supuesto la aplicación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Cuando se detecten hechos derivados de denuncias de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos o bien que como resultado de auditorías se deriven mejoras que se deben implementar en los procedimientos.
- Los resultados de las auditorías y controles también serán tenidos en cuenta a la hora de realizar las evaluaciones antes mencionadas, con objeto de incorporar nuevos riesgos o nuevos controles que minimicen las posibilidades de que se produzcan y eviten su repetición.

Las modificaciones del PMA que se acuerden deberán aprobarse por la Dirección Gerencia de la Agencia, a propuesta de la Unidad Antifraude.

Las actualizaciones del PMA quedarán registradas mediante la fecha y el motivo que dio lugar a su realización, en la primera hoja de cada documento.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 55/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: REFERENCIAS NORMATIVAS, GUÍAS Y ORIENTACIONES

A) Referencias normativas.

En la elaboración del presente Plan se ha tenido en cuenta, principalmente, las siguientes normas y disposiciones:

- Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 6 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- Acuerdo de Financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, firmado entre la Comisión y España con fecha de 6 de agosto de 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de guerra en Ucrania.
- La Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 56/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B) Sistemas de control interno de gestión o de nivel 1.

- Guía para las normas de control interno del sector público (INTOSAI GOV 9100).
https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/intosai_gov_9100s.pdf
- Aplicación del Marco Integrado de Control Interno (COSO) en el Sector Público español (Instituto de Auditores Internos de España, 2016).
https://auditoresinternos.es/uploads/media_items/coso-resumen-ejecutivo.original.pdf

C) Orientaciones generales para la elaboración de medidas antifraude y efectivas proporcionadas.

- Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales. Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos EGESIF_14-0021-00, 16 de junio de 2014 [Comisión Europea]46.
https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud
- Instrucción General 10/2021 del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. de Actuaciones para la prevención, detección y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses [FEGA OA]47.

D) Modelo política de lucha contra el fraude.

- Anexo 3 – Plantilla de la política de lucha contra el fraude. Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales. Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos EGESIF_14-0021-00, 16 de junio de 2014 [Comisión Europea]

E) Herramientas de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude (matriz de riesgos).

- Herramienta de evaluación del riesgo de fraude EGESIF_14-0021-00.
- Instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) [Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)].

F) Medidas de detección e indicadores de alerta de fraude (banderas rojas).

- Fraude en la contratación pública. Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas(Ref.: Ares (2017) 6254403, de 20/12/2017) [OLAF].
- Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión [OLAF].
- Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales. Guía práctica para las autoridades de gestión [OLAF].
- Banderas rojas en la lucha contra el fraude (Anexo IV de la Descripción de Funciones y Procedimientos de la Autoridad de Gestión del FEDER) [Subdirección General de Gestión del FEDER].
- Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, FSE y el FC (COCOF 09/0003/00).

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 57/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Listado de códigos AFIS y códigos CIC (Nota: Tipos de irregularidades catalogados por la Comisión para su notificación y que por tanto se pueden asemejar a indicadores de fraude).
- Banderas rojas por procesos de gestión de fondos: Ver riesgos y controles definidos en la Herramienta de evaluación del riesgo de fraude EGESIF_14-0021-00.
- Banderas rojas por instrumentos de gestión: Ver Catálogo de riesgos y banderas (Anexo II).
- Instrucciones para la cumplimentación de la herramienta de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude [Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)].

G) Conflictos de intereses.

- Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión [OLAF].
- Comunicación de la Comisión: Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/ 01) [Comisión Europea].

H) Comunicación Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

I) Auditoría y prevención y detección del fraude.

- Guía práctica El papel de los auditores de los Estados miembros en la prevención y detección del fraude en el caso de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE. Experiencia y práctica en los Estados miembros [OLAF].

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 58/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

Listado de Banderas Rojas.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 59/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Indicadores de Riesgo correspondientes a la Fase Aprobación del Expediente.
(Circuito OTS)

		CONTRATOS		
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA		
		SI	NO	N/A
C.R1	Limitación de la concurrencia			
1,1	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.			● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
				● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1,2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.			
1,3	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.		X	● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.



					- demasiado excluyentes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cunado proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1,4	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.				● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.
1,5	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.	X			● Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. ● Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.
1,6	Reclamaciones de otros licitadores.	X			● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
1,7	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.				● Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas				● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). ● Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. ● Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.
2,1	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".	X			



					● Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.
2,2	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.		X		● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. ● Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).
2,3	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.		X		● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. ● Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
2,4	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.		X		● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
2,5	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia		X		● Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. ● Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...).
2,6	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.		X		● Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
2,7	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.		X		● Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.
C.R3	Conflicto de intereses				



3,1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.				● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("muralles chinas"). ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.	X			● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.	X			● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,4	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo	X			● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la



	licitador.				- selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,5	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.		X		● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,6	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.				● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.



3,7	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.				● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,8	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.				● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,9	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.				● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,10	Comportamientos inusuales por parte de los				● Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya un código ético, un



	miembros del órgano de contratación.				procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,11	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.				● Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. ● Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas				
4,1	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.				● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,2	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.				● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros.



					● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.				● Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. ● Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
4,4	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.				● Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. ● Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
4,5	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.	X			● Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,6	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.				● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4,7	Cambios en las ofertas después de su recepción.	X			● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la



				oferta.
4,8	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.		X	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4,9	Quejas de otros licitadores.		X	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
4,10	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.		X	● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato			
5,1	Fraccionamiento en dos o más contratos.			● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5,2	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.			● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5,3	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.			● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato			
6,1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.		X	● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.



6,2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.			X		● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.
6,3	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.			X		● Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
6,4	Inexistencia de contrato o expediente de contratación.			X		● Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.
6,5	Falta de publicación del anuncio de formalización.			X		● Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
C,R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato					
7,1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.			X		● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. ● Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.			X		● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,3	Subcontrataciones no permitidas.			X		● Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,4	El importe total pagado al contratista supera el valor			X		● Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación



	del contrato del contrato.				justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.
C.R8	Falsedad documental				
8,1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.		X		• Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. • Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
8,2	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.		X		• Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. • Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
8,3	Prestadores de servicios fantasmas.		X		• Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. • Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
8,X	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
C.R9	Doble financiación				
					• Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
9,1	Se produce doble financiación.		X		
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad				
10,1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				• Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya,



				entre otras cuestiones: -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
10,2	Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.		X	● Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
C.R11	Pérdida de pista de auditoría			
11,1	No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.			● Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
11,2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.			● Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.



Indicadores de Riesgo correspondientes a la Fase Licitación del Expediente.
(Circuito LEC)

		CONTRATOS			
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
C.R1	Limitación de la concurrencia				
1,1	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.				● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1,2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.			X	● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1,3	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.				● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no



					discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cunado proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1,4	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.				● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.
1,5	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.				● Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. ● Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.
1,6	Reclamaciones de otros licitadores.				● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
1,7	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.			X	● Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTI, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas				● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). ● Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. ● Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible
2,1	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".				



					para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. ● Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.
2,2	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.				● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. ● Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).
2,3	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.				● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. ● Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
2,4	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.				● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están cumpliendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
2,5	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia				● Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. ● Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...).
2,6	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.				● Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
2,7	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.				● Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.
C.R3	Conflicto de intereses				



3,1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.				● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("murallas chinas"). ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.				● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.				● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,4	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo				● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la



	licitador.				- selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,5	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.				● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,6	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.				● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.



3,7	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.				● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,8	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.				● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,9	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.				● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,10	Comportamientos inusuales por parte de los				● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un



	miembros del órgano de contratación.				procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,11	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.				● Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. ● Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas				
4,1	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.				● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,2	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.				● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros.



						● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.					● Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRT, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. ● Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
4,4	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.					● Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. ● Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
4,5	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.					● Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,6	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.					● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4,7	Cambios en las ofertas después de su recepción.					● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la



					oferta.
4,8	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.				● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4,9	Quejas de otros licitadores.				● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
4,10	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.				● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato				
5,1	Fraccionamiento en dos o más contratos.		X		● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5,2	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.		X		● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5,3	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.		X		● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato				
6,1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.				● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.



6,2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.				● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.
6,3	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.				● Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
6,4	Inexistencia de contrato o expediente de contratación.				● Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.
6,5	Falta de publicación del anuncio de formalización.				● Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato				
7,1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.			X	● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. ● Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.			X	● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,3	Subcontrataciones no permitidas.			X	● Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,4	El importe total pagado al contratista supera el			X	● Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación



	valor del contrato del contrato.				justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.
C.R8	Falsedad documental				
8.1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.				● Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. ● Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
8.2	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.			X	● Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. ● Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
8.3	Prestadores de servicios fantasmas.			X	● Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. ● Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
8.X	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
C.R9	Doble financiación				
9.1	Se produce doble financiación.			X	● Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. ● Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. ● Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTIR). ● Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad				
10.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.			X	● Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. ● Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya,



					entre otras cuestiones: -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así cómo supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
10,2	Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.				● Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
C.R11	Pérdida de pista de auditoría				
11,1	No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.				● Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
11,2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				● Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
11,3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.				● Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).



Indicadores de Riesgo correspondientes a la Fase Ejecución del Expediente.
(Circuitos RDF, ARO, ARS)

		CONTRATOS			
EJEC	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
C.R1	Limitación de la concurrencia				
1,1	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.			X	● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
					● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1,2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.			X	
					● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1,3	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.			X	
					● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.



					demasiado excluyentes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cunado proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1,4	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.			X	● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.
1,5	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.			X	● Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. ● Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.
1,6	Reclamaciones de otros licitadores.			X	● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
1,7	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.			X	● Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas				● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa de contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). ● Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. ● Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. ● Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las
2,1	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".			X	



					revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.
2.2	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.			X	● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. ● Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).
2.3	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.			X	● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. ● Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
2.4	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.				● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
2.5	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia			X	● Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. ● Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...).
2.6	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.			X	● Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
2.7	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.			X	● Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.
C.R.3	Conflicto de intereses				
3.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre			X	● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta.



	el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.				● Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("murallas chinas"). ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.		X		● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.		X		● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,4	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.		X		● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para



					● Verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,5	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.				● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,6	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.			X	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,7	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que			X	● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.



	ver con adquisiciones.				● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,8	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.				● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,9	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.				● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ● Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,10	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.		X		● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la



					verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
					● Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. ● Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,11	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.		X		
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas				
4,1	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.		X		● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,2	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.		X		● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su



					contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no respondan al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.		X		● Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinan las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. ● Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
4,4	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.		X		● Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. ● Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
4,5	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.		X		● Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,6	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.		X		● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4,7	Cambios en las ofertas después de su recepción.		X		● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.
4,8	Ofertas excluidas por errores o por razones		X		● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.



	dudosas.				● Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4,9	Quejas de otros licitadores.			X	● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
4,10	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.			X	● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato				
5,1	Fraccionamiento en dos o más contratos.			X	● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5,2	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.			X	● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5,3	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.			X	● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato				
6,1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.			X	● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.
6,2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.			X	● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este



					control por escrito.
6,3	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.		X		● Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos , las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales..) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
6,4	Inexistencia de contrato o expediente de contratación.		X		● Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.
6,5	Falta de publicación del anuncio de formalización.		X		● Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato				
7,1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.				● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. ● Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.				● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,3	Subcontrataciones no permitidas.				● Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,4	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.				● Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.



C.R8		Falsedad documental				
8,1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.			X		● Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. ● Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
8,2	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.					● Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. ● Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
8,3	Prestadores de servicios fantasmas.					● Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. ● Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
8,X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R9	Doble financiación					
9,1	Se produce doble financiación.			X		● Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. ● Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. ● Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTI). ● Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
10,1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.			X		● Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. ● Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su



					encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».
					- Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
10,2	Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.				● Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
C.R11	Pérdida de pista de auditoría				
11,1	No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.				● Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
11,2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				● Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) n° 241/2021.
11,3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los receptores finales.				● Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).



ANEXO III

Test De Conflicto, Prevención Del Fraude y Corrupción.

En este Anexo se incluye el resultado de la evaluación del riesgo de fraude que se ha llevado a cabo.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 96/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.
Revisión realizada en Octubre / 2023.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			
Prevención				
	X			
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			X	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			X	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección				
	X			
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	X			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
Corrección				
		X		
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?		X		



14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?		X		
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?		X		
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas acionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		X		
Subtotal puntos.	40	12	4	0
Puntos totales.	56			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,875			



ANEXO IV

Mapa de Evaluación de Riesgos.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 99/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2: EVALUACION DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	EE	Interno	1,00	1,00
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Diferentes empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellos, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	C	Colusión	1,00	1,00
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	EE	Interno	1,00	1,00
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	EE	Interno	1,00	1,00
C.R5	Fraude en el fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	EE	Interno	1,00	1,00
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	EE	Interno	1,00	1,00
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	C	Interno	1,00	1,00
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	C	Interno	1,00	1,00
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	C/EE	Externo	1,00	1,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	EE/C	Interno	1,00	1,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	EE	Interno	1,00	1,00
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	1,00	1,00

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

[illegible]

Project Information		Project Details		Project Status		Project Location		Project Dates		Project Budget		Project Results		Project Impact		Project Evaluation	
Project ID	Project Name	Project Type	Project Category	Project Phase	Project Status	Project Location	Project Dates	Project Budget	Project Results	Project Impact	Project Evaluation	Project ID	Project Name	Project Type	Project Category	Project Phase	Project Status
001	Project A	Construction	Infrastructure	Design	On Track	City Center	2023-01-01 to 2023-06-30	\$1,000,000	50%	100%	100%	002	Project B	Software Development	Technology	Development	On Track
003	Project C	Marketing	Advertising	Planning	Delayed	Online	2023-03-01 to 2023-09-30	\$500,000	30%	80%	90%	004	Project D	Research & Development	Science	Testing	On Track
005	Project E	Operations	Logistics	Execution	Completed	Warehouse	2023-01-01 to 2023-05-31	\$750,000	100%	100%	100%	006	Project F	Human Resources	Personnel	Recruitment	On Track
007	Project G	Finance	Accounting	Analysis	On Track	Headquarters	2023-02-01 to 2023-08-31	\$200,000	60%	90%	100%	008	Project H	Legal	Compliance	Review	On Track
009	Project I	IT	Support	Implementation	On Track	IT Department	2023-04-01 to 2023-10-31	\$300,000	40%	70%	80%	010	Project J	Facilities	Maintenance	Upkeep	On Track
011	Project K	Procurement	Sourcing	Selection	On Track	Procurement Dept	2023-05-01 to 2023-11-30	\$400,000	20%	60%	70%	012	Project L	Quality Assurance	Testing	Validation	On Track
013	Project M	Training	Development	Delivery	On Track	HR Training	2023-06-01 to 2023-12-31	\$150,000	10%	50%	60%	014	Project N	Security	Protection	Monitoring	On Track
015	Project O	Compliance	Regulatory	Audit	On Track	Legal Dept	2023-07-01 to 2024-01-31	\$250,000	5%	40%	50%	016	Project P	Customer Service	Support	Resolution	On Track
017	Project Q	Product Development	Innovation	Concept	On Track	R&D Dept	2023-08-01 to 2024-02-28	\$600,000	1%	30%	40%	018	Project R	Supply Chain	Logistics	Optimization	On Track
019	Project S	Infrastructure	Construction	Design	On Track	City Center	2023-09-01 to 2024-03-31	\$1,200,000	0%	20%	30%	020	Project T	Software Development	Technology	Development	On Track
021	Project U	Marketing	Advertising	Planning	On Track	Online	2023-10-01 to 2024-04-30	\$550,000	0%	10%	20%	022	Project V	Research & Development	Science	Testing	On Track
023	Project W	Operations	Logistics	Execution	On Track	Warehouse	2023-11-01 to 2024-05-31	\$800,000	0%	0%	10%	024	Project X	Human Resources	Personnel	Recruitment	On Track
025	Project Y	Finance	Accounting	Analysis	On Track	Headquarters	2023-12-01 to 2024-06-30	\$220,000	0%	0%	0%	026	Project Z	Legal	Compliance	Review	On Track
027	Project AA	IT	Support	Implementation	On Track	IT Department	2024-01-01 to 2024-07-31	\$320,000	0%	0%	0%	028	Project AB	Facilities	Maintenance	Upkeep	On Track
029	Project AC	Procurement	Sourcing	Selection	On Track	Procurement Dept	2024-02-01 to 2024-08-31	\$420,000	0%	0%	0%	030	Project AD	Quality Assurance	Testing	Validation	On Track
031	Project AE	Training	Development	Delivery	On Track	HR Training	2024-03-01 to 2024-09-30	\$170,000	0%	0%	0%	032	Project AF	Security	Protection	Monitoring	On Track
033	Project AG	Compliance	Regulatory	Audit	On Track	Legal Dept	2024-04-01 to 2024-10-31	\$270,000	0%	0%	0%	034	Project AH	Customer Service	Support	Resolution	On Track
035	Project AI	Product Development	Innovation	Concept	On Track	R&D Dept	2024-05-01 to 2024-11-30	\$650,000	0%	0%	0%	036	Project AJ	Supply Chain	Logistics	Optimization	On Track
037	Project AK	Infrastructure	Construction	Design	On Track	City Center	2024-06-01 to 2025-01-31	\$1,300,000	0%	0%	0%	038	Project AL	Software Development	Technology	Development	On Track
039	Project AM	Marketing	Advertising	Planning	On Track	Online	2024-07-01 to 2025-02-28	\$600,000	0%	0%	0%	040	Project AN	Research & Development	Science	Testing	On Track
041	Project AO	Operations	Logistics	Execution	On Track	Warehouse	2024-08-01 to 2025-03-31	\$850,000	0%	0%	0%	042	Project AP	Human Resources	Personnel	Recruitment	On Track
043	Project AQ	Finance	Accounting	Analysis	On Track	Headquarters	2024-09-01 to 2025-04-30	\$240,000	0%	0%	0%	044	Project AR	Legal	Compliance	Review	On Track
045	Project AS	IT	Support	Implementation	On Track	IT Department	2024-10-01 to 2025-05-31	\$340,000	0%	0%	0%	046	Project AT	Facilities	Maintenance	Upkeep	On Track
047	Project AU	Procurement	Sourcing	Selection	On Track	Procurement Dept	2024-11-01 to 2025-06-30	\$440,000	0%	0%	0%	048	Project AV	Quality Assurance	Testing	Validation	On Track
049	Project AW	Training	Development	Delivery	On Track	HR Training	2025-01-01 to 2025-07-31	\$190,000	0%	0%	0%	050	Project AX	Security	Protection	Monitoring	On Track
051	Project AY	Compliance	Regulatory	Audit	On Track	Legal Dept	2025-02-01 to 2025-					052	Project AZ	Customer Service	Support	Resolution	On Track

RESEARCH DESIGN				
Ref. category	Researcher role in design	Design role in design	Who is responsible for design?	What is the relationship between the researcher and the design?
CAI	Training knowledge in design	DESIGNER: The designer is the one who designs the interface. The designer is the one who designs the interface. The designer is the one who designs the interface. RESEARCHER: The researcher is the one who designs the interface. The researcher is the one who designs the interface. The researcher is the one who designs the interface.	C	Design

FIRMA ELECTRÓNICA		FIRMA FÍSICA	
FECHA FIRMA	FECHA FIRMA	FECHA FIRMA	FECHA FIRMA
C.D.	C.D.	FECHA FIRMA	FECHA FIRMA

INDICADOR DE RESULTADO				EVALUACIÓN				ANÁLISIS DE RESULTADOS										EVALUACIÓN			
Indicador	Valoración	Indicador	Valoración	Indicador	Valoración	Indicador	Valoración	Indicador	Valoración	Indicador	Valoración	Indicador	Valoración	Indicador	Valoración	Indicador	Valoración	Indicador	Valoración	Indicador	Valoración
C.1.1	1	1	1	C.1.1	1	C.1.1	1	C.1.1	1	C.1.1	1	C.1.1	1	C.1.1	1	C.1.1	1	C.1.1	1	C.1.1	1
C.1.2	1	1	1	C.1.2	1	C.1.2	1	C.1.2	1	C.1.2	1	C.1.2	1	C.1.2	1	C.1.2	1	C.1.2	1	C.1.2	1
C.1.3	1	1	1	C.1.3	1	C.1.3	1	C.1.3	1	C.1.3	1	C.1.3	1	C.1.3	1	C.1.3	1	C.1.3	1	C.1.3	1
C.1.4	1	1	1	C.1.4	1	C.1.4	1	C.1.4	1	C.1.4	1	C.1.4	1	C.1.4	1	C.1.4	1	C.1.4	1	C.1.4	1
C.1.5	1	1	1	C.1.5	1	C.1.5	1	C.1.5	1	C.1.5	1	C.1.5	1	C.1.5	1	C.1.5	1	C.1.5	1	C.1.5	1
C.1.6	1	1	1	C.1.6	1	C.1.6	1	C.1.6	1	C.1.6	1	C.1.6	1	C.1.6	1	C.1.6	1	C.1.6	1	C.1.6	1
C.1.7	1	1	1	C.1.7	1	C.1.7	1	C.1.7	1	C.1.7	1	C.1.7	1	C.1.7	1	C.1.7	1	C.1.7	1	C.1.7	1
C.1.8	1	1	1	C.1.8	1	C.1.8	1	C.1.8	1	C.1.8	1	C.1.8	1	C.1.8	1	C.1.8	1	C.1.8	1	C.1.8	1
C.1.9	1	1	1	C.1.9	1	C.1.9	1	C.1.9	1	C.1.9	1	C.1.9	1	C.1.9	1	C.1.9	1	C.1.9	1	C.1.9	1
C.1.10	1	1	1	C.1.10	1	C.1.10	1	C.1.10	1	C.1.10	1	C.1.10	1	C.1.10	1	C.1.10	1	C.1.10	1	C.1.10	1
C.1.11	1	1	1	C.1.11	1	C.1.11	1	C.1.11	1	C.1.11	1	C.1.11	1	C.1.11	1	C.1.11	1	C.1.11	1	C.1.11	1

GENERAL INFORMATION		IDENTIFICATION		CONTACT INFORMATION		PERSONAL DATA		EDUCATION		PROFESSIONAL EXPERIENCE		ADDITIONAL INFORMATION		ASSESSMENT	
NAME	DATE OF BIRTH	IDENTIFICATION NUMBER	DATE OF BIRTH	CONTACT INFORMATION	PERSONAL DATA	EDUCATION	PROFESSIONAL EXPERIENCE	ADDITIONAL INFORMATION	PROFESSIONAL EXPERIENCE	ADDITIONAL INFORMATION	ASSESSMENT	PROFESSIONAL EXPERIENCE	ADDITIONAL INFORMATION	ASSESSMENT	PROFESSIONAL EXPERIENCE
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64
65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112
113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128
129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160
161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176
177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208
209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224
225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256
257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272
273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304
305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320
321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352
353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368
369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400
401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416</

[illegible]

[illegible]

[illegible]

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 109/137
VERIFICACIÓN	Pk2imYHJT84ER84EWF9OYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Project Information		Project Details		Financials		Timeline		Risk Assessment	
Project ID	Project Name	Project Manager	Project Sponsor	Project Budget	Project Revenue	Project Start Date	Project End Date	Risk Level	Risk Mitigation
001	Project Alpha	John Doe	Jane Smith	\$1,000,000	\$1,200,000	2023-01-01	2023-12-31	High	Regular communication and reporting.
002	Project Beta	Jane Smith	John Doe	\$800,000	\$900,000	2023-02-01	2023-11-30	Medium	Regular communication and reporting.
003	Project Gamma	John Doe	Jane Smith	\$600,000	\$700,000	2023-03-01	2023-10-31	Low	Regular communication and reporting.
004	Project Delta	Jane Smith	John Doe	\$400,000	\$500,000	2023-04-01	2023-09-30	Low	Regular communication and reporting.
005	Project Epsilon	John Doe	Jane Smith	\$200,000	\$300,000	2023-05-01	2023-08-31	Low	Regular communication and reporting.

[illegible]

ANEXO 1. PLAN DE ACCIÓN DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									
INDICADOR DE CALIDAD									



ANEXO V

Declaración de Cumplimiento.

Fecha:

Este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Firmado

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 112/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VI

Lista de Comprobación de Banderas Rojas.

Expediente:

Fecha de cumplimentación:

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	SI	NO	NO APLICA		

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta

Firma de quién la cumplimenta.



ANEXO VII

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses Del Personal Al Servicio de la Administración Pública (DACI)

Expediente:

Contrato/Subvención/ Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la/las abajo personas firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo X de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 114/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 115/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VIII

Declaración de Ausencia de Intereses Del Personal Externo A La Administración Pública (DACI).

Expediente

Contrato/Subvención/ Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas, subcontratistas, representantes de medios propios o representantes de entidades convenientes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i Conflicto de intereses aparente: Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante de un medio propio o de una entidad conveniente, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii Conflicto de intereses potencial: Surge cuando una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante un de medio propio o un representante de una entidad conveniente tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii Conflicto de intereses real: Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 116/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía o entidad instrumental, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación. Y para que conste, se firma la presente declaración.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 117/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IX

Declaración de Compromiso En Relación Con La Ejecución De Actuaciones del PRTR.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña con
DNI..... , como titular del órgano/ Consejero/a
Delegado/a Gerente/ de la entidad..... con
NIF..... y domicilio fiscal
en..... en la condición de
órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente
destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente XX «..... », manifiesta el compromiso de
la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en
relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales,
adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la
corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las
autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar
los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos
en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant
harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de
dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su
caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de
Estado.

....., XX dede 202X

Fdo.

.....

Cargo:

.....

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 118/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO X

Designación del Responsable de la Unidad Antifraude.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 119/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GERENCIA POR LA QUE SE DESIGNA LA UNIDAD ANTIFRAUDE DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DE FONDOS DE MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

El Consejo Europeo, consciente de la necesidad de un esfuerzo sin precedentes exigido por la crisis causada por la pandemia de COVID-19 y de un planteamiento innovador que impulsara la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó el 21 de julio de 2020 la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»). Para hacer efectivo el cumplimiento de las directrices europeas, cada Estado miembro de la Unión Europea ha puesto en marcha un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El estado española agilizó algunas medidas del citado PRTR mediante el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR) establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

Siendo conscientes de la exposición de la ejecución del Mecanismo al fraude y a otras irregularidades, el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por la que se establece el MRR, establece que al ejecutar el Mecanismo adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medias financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), prevé que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

En este sentido, con fecha 27 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo, Plan de medidas



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

1

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	27/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmWAKA3ZN3WHHRJWCAASCNAJ6EH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 120/137
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

antifraude) con base en lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR que desarrolla el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Plan de medidas antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, identifica los órganos y unidades administrativas que tienen atribuidas responsabilidades en el ámbito objetivo de aplicación del Plan, señalándose sus funciones y competencias. Entre estos órganos y unidades se encuentran los que ejercen competencias en materia de implementación de medidas antifraude como son el Gestor Presupuestario y la Unidad Antifraude.

La Unidad Antifraude debe constituirse en cada entidad ejecutora a quien se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, bajo la dependencia de la Secretaría General Técnica en las Consejerías, u órgano equivalente en las entidades del sector público con personalidad jurídica propia, correspondiéndole, entre otras funciones, la difusión del Plan en su ámbito de actuación, la supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección de los riesgos que afecten a la documento electrónico ejecución del MRR y el asesoramiento a los gestores presupuestarios en la aplicación de las medidas del Plan.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto 175/2016, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 274/2023, de 21 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Designar como persona responsable de la Unidad Antifraude de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a la persona titular de la Secretaría General, D. Pedro Javier López González.

Segundo.- Designar, para el auxilio y asesoramiento de la persona responsable de la Unidad Antifraude de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, al siguiente personal técnico:

- D. Gerardo Amigo de la Haza, Funcionario adscrito, Consejero Técnico.
- D. Francisco Javier Mesa Pizzano, Jefe de Área del Departamento de Organización, Calidad y Sistemas de la Información.
- D. Luis Ramajo Rodríguez, Jefe de Unidad de Movilidad y Sostenibilidad.
- D^a Inmaculada Vergara Romero, (suplente 1: D^a Maryam Ferreras Romero; suplente 2: D. Álvaro Suan Mejías). Técnicos de Asesoría Jurídica.
- D^a Yolanda Guardado Nieves (suplente 1: D^a Angela Granados Domingo; suplente 2: D^a M^a Jesús Roldán Luque). Técnicos de Contratación.
- D. Fernando Rodríguez González, Jefe de Área de Programación y Seguimiento.

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	27/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmWAKA3ZN3WHHRJWCAASCNAJ6EH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 121/137
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tercero.- Esta resolución deja sin efecto cualesquiera otras que sobre esta misma materia se hubiera dictado por parte del anterior Director Gerente de la Agencia.

Cuatro.- La presente Resolución producirá efectos desde la fecha de su firma, quedando a partir de entonces constituida la Unidad Antifraude de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

José María Rivera Zafra
Director Gerente

3

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	27/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jmWAKA3ZN3WHHRJWCAASCNAJ6EH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 122/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO XI

Implantación del Plan de Medidas Antifraude MRR en el Sistema de Gestión de la AOPJA. (Gestión de Documentación).

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 123/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Implantación del Plan de Medidas Anti-fraude MRR en el Sistema de Gestión de la AOPJA. (Gestión de Documentación)

Versión	2
Fecha	15/11/2023

Control de Modificaciones		
Edición	Objeto de modificación	Fecha
1	Versión inicial para revisión	20/06/23
2	Revisión del Procedimiento para su implantación en el sistema Ágora	15/11/23



Documento	Implantación tramitación Plan Antifraude MRR en Ágora
Versión	2
Fecha	15/11/2023

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 124/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, 2023

www.aopandalucia.es
informacion@aopandalucia.es
CIF: Q4100686G

Servicios Centrales

Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 74 00
Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada

Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada
Teléfono: 958 00 24 12
Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga

Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga
Teléfono: 951 308 150
Fax: 951 308 154

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		28/11/2023	PÁGINA 125/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

1. Antecedentes.

2. Incorporación de documentos relativos al Plan Antifraude MRR en expedientes de contratación

2.1. Check list de banderas rojas y medidas correctoras en su caso a que se refiere el apartado 6.2.1 del Plan.

2.2. DACIs de todas las personas intervinientes

2.3. Comprobación de que el personal que gestiona los fondos tiene formación antifraude.

2.4. Inexistencia de doble financiación

2.5. Otros Documentos relacionados

3. Referencias y normativa de aplicación

Anexo I. Formulario “Banderas rojas” y Diagrama de Flujo del Circuito de la OTS

Anexo II. Formulario “Banderas rojas” y Diagrama de Flujo del Circuito del LEC

Anexo III. Formulario “Banderas rojas” y Diagrama de Flujo del Circuito del RDF.

Anexo IV. Diagrama de Flujo del Circuito y Modelos de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses



Documento	Documentación Plan Antifraude MRR	3
Versión	1	
Fecha	20/06/2023	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 126/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.- Antecedentes.

Mediante acuerdo de 27 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan de medidas antifraude aprobado establece los siguientes objetivos concretos:

Garantizar y declarar que, en el ámbito de actuación de cada entidad ejecutora, los fondos MRR correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

La Junta de Andalucía como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en Andalucía, proclama una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción y se compromete a mantener los estándares más elevados de calidad jurídica, ética y moral, a seguir los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y a desplegar las medidas idóneas contra el fraude y la corrupción. Las autoridades y el personal al servicio de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales asumen también este compromiso.

En este contexto y de acuerdo con el contenido del Plan de medidas antifraude, en el presente documento se sistematizan los procesos documentales de verificación de las medidas antifraude en cada uno de los expedientes de contratación de forma que en cada expediente se asegure la existencia de la siguiente documentación mínima:

1. Check list de banderas rojas y medidas correctoras en su caso a que se refiere el apartado 6.2.1 del Plan, de acuerdo con el formato de lista de comprobación de banderas rojas incluido en el Anexo VII del Plan.
2. DACIs de todas las personas intervinientes.
3. Comprobación de que el personal que gestiona los fondos tiene formación antifraude.
4. Inexistencia de doble financiación.
5. Realización de verificaciones administrativas.
6. Comprobación material.
7. Inicio del procedimiento de recuperación en su caso.

Documento	Implantación tramitación Plan Antifraude MRR en Ágora	4
Versión	2	
Fecha	15/11/2023	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 127/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- Incorporación de documentos relativos al Plan Antifraude MRR expedientes de contratación.

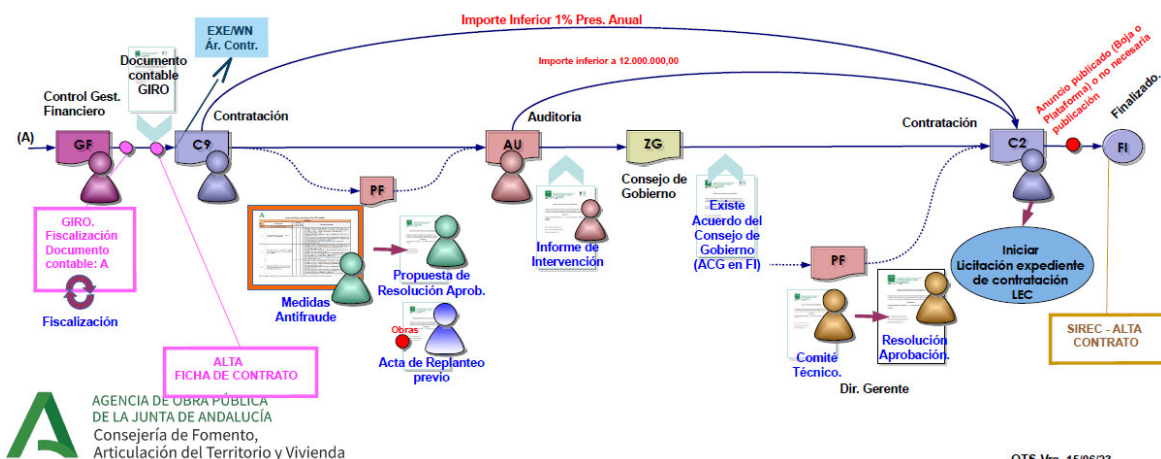
A continuación se relacionan los medios por los que se asegura la incorporación de los documentos el cumplimiento de los aspectos relacionados con:

2.1.- Check list de banderas rojas y medidas correctoras en su caso a que se refiere el apartado 6.2.1 del Plan.

El formulario de Check List de Banderas rojas diseñado en el Plan de Medidas Antifraude se ha pre-cumplimentado en diversas plantillas de forma que existan tres modelos de aplicación en cada una de las fases de tramitación del expediente de contratación.

2.1.1.- Fase de Aprobación del Expediente de Contratación.

En esta fase, que coincide con la tramitación en el sistema Ágora de los circuitos de la OTS, PCP y PTP, se incluye en la tramitación de la OTS la revisión y firma del documento de Banderas Rojas, con anterioridad a la firma de la Propuesta de resolución de Aprobación del expediente como se muestra en el siguiente diagrama del circuito de la OTS.



AGENCIA DE OBRA PÚBLICA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda

OTS-Vrs. 15/06/23

2

El formulario que se utilizará es el recogido en el ANEXO I, que esta pre-cumplimentado marcando como no de aplicación aquellos items que no corresponde su evaluación en el momento en el que se encuentra la tramitación.

El sistema Ágora se encargará de poner a la firma de las personas designadas, el documento de “Banderas Rojas” en el proceso de tramitación con anterioridad a la puesta a la firma de la propuesta de resolución de aprobación del expediente.

La persona o personas firmantes tienen que ser designadas y estarán obligadas a verificar la corrección del contenido del formulario previo a su firma.

Documento	Implantación tramitación Plan Antifraude MRR en Ágora	5
Versión	2	
Fecha	15/11/2023	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 128/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[illegible]

La persona o personas firmantes tienen que ser designadas y estarán obligadas a verificar la corrección del contenido del formulario previo a su firma.

Documento	Implantación tramitación Plan Antifraude MRR en Ágora	6
Versión	2	
Fecha	15/11/2023	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 129/137
VERIFICACIÓN	Pk2imYHJT84ER84EWF90YK28VRGFXS	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	

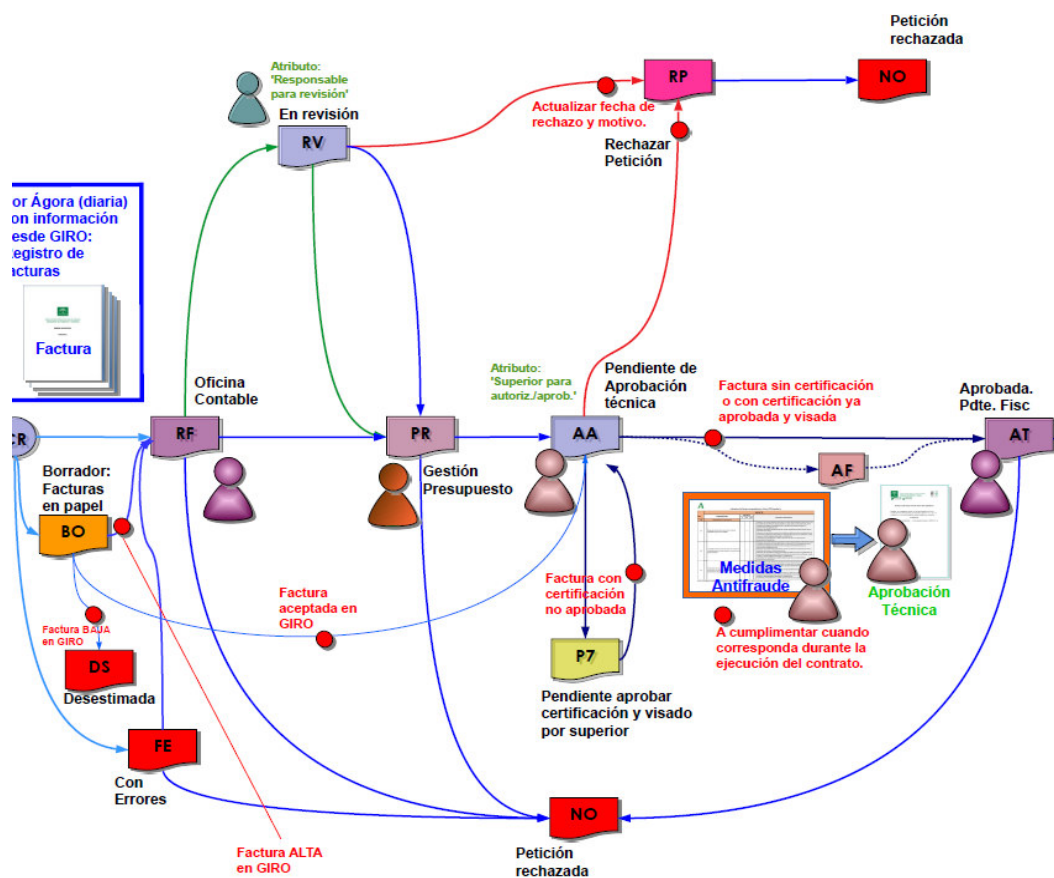


2.1.3.- Fase de Ejecución del Expediente.

En esta fase, que coincide con la tramitación en el sistema Ágora de los circuitos de los RDF, ARO y ARS , se incluye en la tramitación de los referidos circuitos, la revisión y firma del documento de Banderas Rojas.

2.1.3.1.- Circuito de tramitación de registro y aprobación de facturas RDF.

El sistema Ágora incluirá de forma automática el formulario de “Banderas Rojas” en la tramitación del primer circuito RDF correspondiente a la primera factura para su revisión y firma con anterioridad a la firma del documento de conformidad con la misma de acuerdo con el diagrama siguiente:



El formulario que se utilizará es el recogido en el ANEXO III, que esta pre-cumplimentado marcando como no de aplicación aquellos items que no corresponde su evaluación en el momento en el que se encuentra la tramitación.

El sistema Ágora se encargará de poner a la firma de las personas designadas, el documento de “banderas Rojas” en el proceso de tramitación con anterioridad a la puesta a la firma del documento de conformidad con la factura.

El sistema incluirá de nuevo el formulario en la tramitación del siguiente RDF una vez transcurrido el periodo

Documento	Implantación tramitación Plan Antifraude MRR en Ágora	7
Versión	2	
Fecha	15/11/2023	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 130/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Seis meses, lo que permitirá realizar la revisión del documento dentro de un periodo máximo semestral.

La persona o personas firmantes del documento RDF corresponden actualmente al Gerente de la Actuación designado y en su caso, a la persona al cargo de la Dirección de Departamento o Jefatura de Área correspondientes. Los firmantes estarán obligados a verificar la corrección del contenido del formulario previo a su firma.

2.1.3.2.- Circuito de tramitación del Acta de Recepción de Obra ARO.

El sistema Ágora incluirá de forma automática el formulario de “Banderas Rojas” en la tramitación del Acta de Recepción de Obra ARO previo a la firma del acta correspondiente.

Al igual que la tramitación de las facturas el formulario que se utilizará es el recogido en el ANEXO III, pre-cumplimentado marcando como no de aplicación aquellos items que no corresponde su evaluación en el momento en el que se encuentra la tramitación.

La persona o personas firmantes del documento ARO corresponden actualmente al Gerente de la Actuación designado y en su caso, a la persona al cargo de la Dirección de Departamento o Jefatura de Área correspondientes. Los firmantes estarán obligados a verificar la corrección del contenido del formulario previo a su firma.

2.1.3.3.- Circuito de tramitación del Acta de Recepción de Obra ARS.

El sistema Ágora incluirá de forma automática el formulario de “Banderas Rojas” en la tramitación del Acta de Recepción del servicio ARS.

Al igual que la tramitación de las facturas el formulario que se utilizará es el recogido en el ANEXO III, pre-cumplimentado marcando como no de aplicación aquellos items que no corresponde su evaluación en el momento en el que se encuentra la tramitación.

La persona o personas firmantes del documento ARS corresponden actualmente al Gerente de la Actuación designado y en su caso, a la persona al cargo de la Dirección de Departamento o Jefatura de Área correspondientes. Los firmantes estarán obligados a verificar la corrección del contenido del formulario previo a su firma.

2.2.- DACIs de todas las personas intervinientes.

Un vez recibidas las ofertas y con anterioridad a la apertura de los sobres se realiza la cumplimentación y Firma de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses incorporadas al expediente.

Los documentos que se incorporan al expediente son los correspondientes a las personas que constituyen:

Mesa de Contratación.

Comité Técnico.

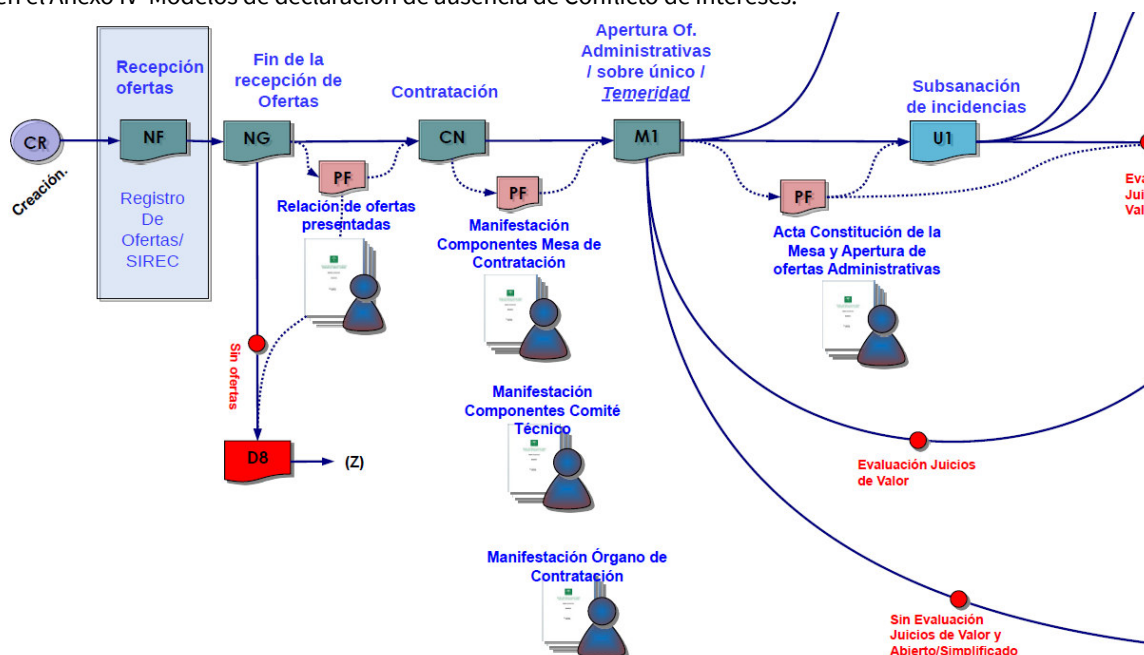
Órgano de Contratación.

Documento	Implantación tramitación Plan Antifraude MRR en Ágora	8
Versión	2	
Fecha	15/11/2023	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 131/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los documentos se redactarán conforme a los modelos incluidos como plantillas en el sistema Ágora recogidos en el Anexo IV Modelos de declaración de ausencia de Conflicto de Intereses.



2.3.- Comprobación de que el personal que gestiona los fondos tiene formación antifraude.

La Jefatura de Recursos Humanos redactará y firmará un documento acreditativo de la formación recibida por el personal participante en la gestión de las actuaciones financiadas con fondos MRR.

Este documento, debido a su carácter justificativo genérico, se vinculará a cada uno de los expedientes de contratación correspondientes a actuaciones financiadas con fondos MRR.

2.4.- Inexistencia de doble financiación.

La Dirección Financiera redactará y firmará un documento acreditativo de la inexistencia de doble financiación de las actuaciones financiadas con fondos MRR.

Este documento, debido a su carácter justificativo genérico, se vinculará a cada uno de los expedientes de contratación correspondientes a actuaciones financiadas con fondos MRR.

2.5. Otros Documentos relacionados

Con independencia de los documento reglados en la tramitación de todo expediente que se encuentre financiado por fondos MRR se incorporaran al mismo aquellos otros documentos necesarios para dejar constancia de la realización de verificaciones administrativas correspondientes, la comprobación material ya incluidos de forma habitual.

Debe dejarse constancia igualmente, constancia del Inicio del procedimiento de recuperación de los fondos, en el caso de que en cualquier de las fases de la tramitación del expediente se identifique una incidencia que así lo requiera.

Documento	Implantación tramitación Plan Antifraude MRR en Ágora	9
Versión	2	
Fecha	15/11/2023	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 132/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- Referencias y Normativa de Aplicación.

Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

[Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](#)

https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2022-07/Plan_antifraude_28_04_22_ptg2.pdf

Normas y disposiciones relacionadas con la elaboración del Plan:

Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

Decisión de Ejecución del Consejo, de 6 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.

Acuerdo de Financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, firmado entre la Comisión y España con fecha de 6 de agosto de 2021.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Documento	Implantación tramitación Plan Antifraude MRR en Ágora	10
Versión	2	
Fecha	15/11/2023	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 133/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo I. Formulario “Banderas rojas” y Diagrama de Flujo del Circuito de la OTS

Documento	Implantación tramitación Plan Antifraude MRR en Ágora	11
Versión	2	
Fecha	15/11/2023	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 134/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo II. Formulario “Banderas rojas” y Diagrama de Flujo del Circuito del LEC

Documento	Implantación tramitación Plan Antifraude MRR en Ágora	12
Versión	2	
Fecha	15/11/2023	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 135/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo III. Formulario “Banderas rojas” y Diagrama de Flujo del Circuito del RDF.

Documento	Implantación tramitación Plan Antifraude MRR en Ágora	13
Versión	2	
Fecha	15/11/2023	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 136/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo IV. Diagrama de Flujo del Circuito y Modelos de Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses

Documento	Implantación tramitación Plan Antifraude MRR en Ágora	14
Versión	2	
Fecha	15/11/2023	

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	28/11/2023	PÁGINA 137/137
VERIFICACIÓN	PK2jmYHJT84ER84EWF9QYK28VRGFXS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	